



**INFORME**  
**DEL**  
**COMITE ESPECIAL**  
**CONTRA EL *APARTHEID***

---

**VOLUMEN I**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES**  
**SUPLEMENTO No. 22 (A/31/22)**

**NACIONES UNIDAS**



**INFORME**  
**DEL**  
**COMITE ESPECIAL**  
**CONTRA EL APARTHEID**

---

**VOLUMEN I**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES**  
**SUPLEMENTO No. 22 (A/31/22)**

**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1976**

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Este informe se presentó también al Consejo de Seguridad con la firma S/12150.

INDICE  
VOLUMEN I

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO . . . . .		vi
INTRODUCCION . . . . .	1 - 10	1
I. EXAMEN DE LA LABOR DEL COMITE ESPECIAL . . . . .	11 - 218	3
A. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones . . . . .	11 - 22	3
B. Observancia del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 19 de marzo de 1976 . . . . .	23 - 28	6
C. Examen de los acontecimientos relacionados con el <u>apartheid</u> . . . . .	29 - 115	7
1. Agresión sudafricana contra Angola y operacio- nes militares contra los namibianos . . . . .	30 - 37	7
2. Colaboración entre Israel y Sudáfrica . . . . .	38 - 41	8
3. Colaboración militar con Sudáfrica . . . . .	42 - 49	9
4. Colaboración en materia nuclear . . . . .	50 - 65	11
5. Otros acontecimientos relacionados con la colaboración con Sudáfrica . . . . .	66 - 69	14
6. Bantustanes . . . . .	70 - 72	15
7. Represión contra los oponentes al <u>apartheid</u> . . . . .	73 - 82	15
8. Represión contra trabajadores africanos . . . . .	83 - 85	17
9. Matanzas y actos de violencia del régimen de <u>apartheid</u> de Sudáfrica, en Soweto y otras zonas . . . . .	86 - 90	17
10. Tratamiento de los enfermos mentales africanos en Sudáfrica . . . . .	91 - 92	18
11. El <u>apartheid</u> en los deportes . . . . .	93 - 115	19
D. Seminario Internacional sobre la erradicación del <u>apartheid</u> y la prestación de apoyo a la lucha por la liberación en Sudáfrica . . . . .	116 - 131	24
E. Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de la India . . . . .	132 - 134	28
F. Misiones ante los gobiernos . . . . .	135 - 152	28

**INDICE (continuación)**

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
G. Cooperación con órganos de las Naciones Unidas . . .	153 - 159	32
H. Asociación de los movimientos de liberación de Sudáfrica con la labor del Comité Especial . . . . .	160	32
I. Cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	161 - 164	33
J. Cooperación con la Organización de la Unidad Africana	165 - 169	33
K. Cooperación con otras organizaciones internacionales	170 - 175	34
L. Cooperación con el movimiento de los Estados no alineados . . . . .	176 - 177	35
M. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales . . . . .	178 - 196	35
N. Representación en conferencias nacionales e internacionales . . . . .	197 - 207	40
O. Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de <u>apartheid</u> . . . . .	208 - 209	41
P. Fondo Fiduciario para la Dependencia del <u>Apartheid</u> .	210 - 211	42
Q. Labor del Subcomité de Peticiones e Información . .	212 - 214	43
R. Labor del Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica . . . . .	215 - 218	43
II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .	219 - 309	44
A. Necesidad de un amplio programa de acción . . . . .	223 - 226	44
B. Reconocimiento de la existencia de una amenaza para la paz . . . . .	227 - 238	45
C. Reconocimiento del derecho del pueblo oprimido de recurrir a la lucha armada . . . . .	239 - 243	47
D. Campaña para poner fin a toda colaboración con Sudáfrica . . . . .	244 - 256	48
E. Condena de los bantustanes . . . . .	257 - 261	51
F. Asistencia a los movimientos de liberación sudafricanos . . . . .	262 - 265	51

## INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
G. Defensa de los Estados "de primera línea" . . . . .	266 - 268	52
H. Acción sindical contra el <u>apartheid</u> . . . . .	269 - 274	53
I. El <u>apartheid</u> y los deportes . . . . .	275 - 286	54
J. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u> . . . . .	287 - 288	56
K. Difusión de información . . . . .	289 - 291	57
L. Programa de trabajo del Comité Especial . . . . .	292 - 295	57
M. Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el <u>Apartheid</u> . . . . .	296 - 302	58
N. Papel del Comité Especial . . . . .	303 - 309	59

## VOLUMEN II

### Anexos

- I. RESEÑA DE LOS ACONTECIMIENTOS EN SUDAFRICA DESDE  
SEPTIEMBRE DE 1975
- II. LISTA DE DOCUMENTOS DEL COMITE ESPECIAL

CARTA DE ENVIO

7 de octubre de 1976

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe anual del Comité Especial Contra el Apartheid que este Comité aprobó por unanimidad el 5 de octubre de 1976.

El informe se presenta a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2671 (XXV), de 8 de diciembre de 1970, y 3411 (XXX), de 29 de noviembre y 10 de diciembre de 1975.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Leslie O. HARRIMAN  
Presidente del  
Comité Especial Contra el Apartheid

Excmo. Sr. Kurt Waldheim  
Secretario General de las Naciones Unidas  
Nueva York

## INTRODUCCION

1. El Comité Especial contra el Apartheid fue establecido por la Asamblea General mediante la resolución 1761 (XVII), de 6 de noviembre de 1962, como Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica. En la resolución 2671 A (XXV), aprobada el 8 de diciembre de 1970, la Asamblea General pide al Comité Especial que "examine constantemente todos los aspectos de la política de apartheid en Sudáfrica y sus repercusiones internacionales, incluso:

"a) Las medidas legislativas, administrativas y de otra índole de discriminación racial en Sudáfrica y sus efectos;

"b) La represión de quienes se oponen al apartheid;

"c) Los esfuerzos del Gobierno sudafricano para extender su inhumana política de apartheid más allá de las fronteras de Sudáfrica;

"d) Los medios de promover una acción internacional concertada para lograr la eliminación del apartheid;

y que informe de tiempo en tiempo, según corresponda, a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, o a ambos."

2. El Comité Especial está ahora integrado por los 18 Estados Miembros siguientes: Argelia, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, Hungría, la India, Indonesia, Malasia, Nepal, Nigeria, el Perú, la República Árabe Siria, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, el Sudán y Trinidad y Tabago.

3. El 15 de octubre de 1975, el Comité Especial eligió por unanimidad a la Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea) para desempeñar la Presidencia y al Sr. Raoul Siclait (Haití) para ocupar uno de los cargos de Vicepresidente, llenando así las vacantes dejadas por el Sr. Edwin O. Ogbu (Nigeria) y el Sr. Eustace Seignoret (Trinidad y Tabago), respectivamente, al alejarse de sus cargos antes de la expiración de sus mandatos.

4. En su 315a. sesión, celebrada el 15 de enero de 1976, el Comité Especial reeligió Presidenta a la Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), Vicepresidentes al Sr. Vladimir Martynenko (RSS de Ucrania) y al Sr. Raoul Siclait (Haití), y Relator al Sr. Nicasio G. Valderrama (Filipinas), para 1976.

5. En su 315a. sesión, el 15 de enero de 1976, el Comité Especial decidió, con miras a lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento de los dos subcomités - el Subcomité de Peticiones e Información y el Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica, que cada uno de éstos se compusiese de un Presidente y cuatro miembros, en vez de nueve como en el año anterior. Resolvió que el Subcomité de Peticiones e Información estuviese integrado por Argelia (Presidente), la India, la República Democrática Alemana, Somalia y Trinidad y Tabago; y el Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica, por Malasia (Presidente), Ghana, Hungría, Nepal y el Perú.



6. Tras el alejamiento de la Sra. Yvonne Martin Cissé (Guinea), el Comité Especial eligió por unanimidad en su 322a. sesión, celebrada el 30 de abril de 1976, al Sr. Leslie O. Harriman (Nigeria) para ocupar la Presidencia.

7. De conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2671 (XXV), de 8 de diciembre de 1970, y 3411 (XXX), de 28 de noviembre y 10 de diciembre de 1975, el 3 de agosto y el 9 de septiembre de 1976 el Comité Especial preparó y presentó a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad un informe especial sobre la matanza de Soweto y sus consecuencias y sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica.

8. En su 332a. reunión, celebrada el 5 de octubre de 1976, el Comité Especial decidió por unanimidad presentar el presente informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. El informe contiene lo siguiente:

- a) Un examen de la labor del Comité Especial;
- b) Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial;
- c) Un examen de los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica desde el último informe anual; y
- d) Una lista de documentos del Comité Especial.

9. El Comité Especial desea dejar constancia de su agradecimiento al Secretario General por su constante interés en la labor de este órgano. Desea también expresar su profundo reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, al movimiento de los países no alineados, a los organismos especializados de las Naciones Unidas, a los movimientos de liberación de Sudáfrica, al Pan Africanist Congress of Azania y al African National Congress of South Africa y a las organizaciones no gubernamentales por su continuo apoyo a los trabajos del Comité. Asimismo, manifiesta su reconocimiento al Director del Centro contra el Apartheid, al Secretario del Comité Especial y a los miembros de la secretaría del Comité Especial por sus eficientes y abnegados servicios.

10. Finalmente, el Comité Especial desea expresar su agradecimiento a los gobiernos de los Estados Miembros, así como a las muchas organizaciones y personas que le han ayudado en el desempeño de su mandato.

## I. EXAMEN DE LA LABOR DEL COMITÉ ESPECIAL

### A. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones

11. Tras examinar el informe del Comité Especial, así como los informes conexos del Secretario General, la Asamblea General aprobó en su trigésimo período de sesiones siete resoluciones sobre el apartheid. Las resoluciones 3411 A a F (XXX) fueron aprobadas el 28 de noviembre de 1975 y la resolución 3411 G (XXX), el 10 de diciembre. En estas resoluciones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones principales del Comité Especial, le pidió que emprendiera varias tareas en cumplimiento a su mandato e instó a todos los Estados Miembros a que adoptaran las medidas necesarias para poner fin a las políticas de apartheid del régimen racista de Sudáfrica.

12. En la resolución 3411 A (XXX), la Asamblea General formuló un llamamiento a todos los Estados, organizaciones y personas para que hicieran contribuciones anuales más generosas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, a fin de permitirle atender las crecientes necesidades. También hizo un llamamiento para que se aportasen generosas contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del apartheid y de la discriminación racial en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur.

13. En la resolución 3411 B (XXX), la Asamblea General reafirmó la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica por la erradicación total del apartheid y por el ejercicio del derecho a la libre determinación por todos los habitantes de Sudáfrica, expresó su solidaridad con todos los sudafricanos que luchan contra el apartheid y en favor de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, e instó nuevamente al régimen racista de Sudáfrica a que concediera una amnistía incondicional a todas las personas encarceladas o que sufran restricciones por su oposición al apartheid y a que abrogara todas las leyes y reglamentos represivos que restringen el derecho del pueblo a esforzarse por poner fin al sistema de apartheid.

14. En la resolución 3411 C (XXX), la Asamblea General proclamó que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tenían "una responsabilidad especial para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación, y para con las personas encarceladas, confinadas o exiliadas por su lucha contra el apartheid". También reiteró la determinación de las Naciones Unidas de dedicar creciente atención y todos los recursos necesarios para concertar los esfuerzos internacionales para la rápida erradicación del apartheid en Sudáfrica y para la liberación del pueblo sudafricano.

15. En la resolución 3411 D (XXX), la Asamblea General condenó nuevamente el establecimiento de bantustanes por estar encaminados a "consolidar la inhumana política de apartheid, a perpetuar la dominación de la minoría blanca y a desposeer al pueblo africano de Sudáfrica de sus derechos inalienables en su país". Instó a todos los gobiernos y organizaciones a "que no se relacionaran con ninguna de las instituciones o autoridades de los bantustanes y a que no les concedan ninguna forma de reconocimiento". En el preámbulo de esta resolución, la Asamblea General reafirmó la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica, bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional, "por todos los medios posibles, para la total erradicación del apartheid y para el ejercicio de su derecho a la libre determinación".

16. En la resolución 3411 F (XXX), la Asamblea General reafirmó su apoyo incondicional al principio olímpico según el cual no debe haber discriminación por motivos de raza, religión o afiliación política. Instó a todos los gobiernos, órganos deportivos y demás organizaciones a que: a) se abstuvieran de todo contacto con los órganos deportivos establecidos sobre la base del apartheid o con los equipos deportivos de Sudáfrica seleccionados con criterio racial; y b) ejercieran toda su influencia para lograr la plena aplicación del principio olímpico, especialmente por los órganos deportivos nacionales e internacionales que habían continuado cooperando con los órganos deportivos sudafricanos establecidos sobre la base del apartheid.

17. En la resolución 3411 F (XXX), la Asamblea General pidió al Comité Especial contra el apartheid que continuara e intensificara "sus actividades para promover campañas internacionales coordinadas contra el apartheid" y que en 1976 prestara "especial atención a alentar, promover y apoyar: a) campañas en favor de la lucha legítima de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana contra el régimen racista de Sudáfrica; b) acciones de organizaciones sindicales, femeninas, estudiantiles, juveniles y religiosas para expresar su solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica y su apoyo a este pueblo; c) campañas contra la colaboración de cualquier gobierno o empresa transnacional con el régimen racista de Sudáfrica; d) la condena de la propaganda del régimen racista de Sudáfrica y de quienes lo apoyan, y la máxima difusión posible de información sobre la lucha del pueblo sudafricano por su derecho a la libre determinación".

18. Autorizó al Comité Especial a enviar misiones a los gobiernos de los Estados Miembros, a las sedes de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a conferencias sindicales; a tomar medidas para fomentar una cooperación más estrecha con la Organización de la Unidad Africana, el movimiento de los países no alineados y otras organizaciones intergubernamentales; a participar en conferencias; y a invitar a representantes de los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica, así como a expertos en el apartheid, para celebrar consultas.

19. Pidió al Comité Especial que organizara en 1976, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, un seminario internacional sobre la situación de Sudáfrica.

20. La Asamblea también pidió a todos los gobiernos y a todas las organizaciones que hicieran contribuciones voluntarias para reforzar las actividades de la Dependencia del apartheid. Pidió al Secretario General que cambiara el nombre de la Dependencia del apartheid por el de "Centro contra el apartheid" y la reforzara con personal adicional, como lo había sugerido el Comité Especial en su informe anual, para que pudiera ocuparse de sus funciones principales, es decir: a) servicios para el Comité Especial; b) publicidad contra el apartheid; y c) la promoción de la asistencia a los pueblos oprimidos de Sudáfrica en sus movimientos de liberación. La Asamblea también pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, dispusiera la producción y la más amplia distribución posible de una publicación sobre el apartheid en varios idiomas.

21. En la resolución 3411 G (XXX), la Asamblea General observó con pesar que tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a saber, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, habían firmado "voluntariamente el mismo del veto", que se imponiera un embargo obligatorio de armas militares y municiones de coherencia con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como lo había recomendado la Asamblea General por una mayoría abrumadora de

Estados Miembros. Condenó nuevamente al régimen racista de Sudáfrica por su política y sus prácticas de apartheid y denunció sus maniobras, que están destinadas primordialmente a perpetuar y a lograr que se tolere su execrable política de apartheid, a contrarrestar el aislamiento internacional, a impedir que la comunidad internacional preste asistencia a los movimientos de liberación nacional y a consolidar el régimen de la minoría blanca en Sudáfrica. La Asamblea reafirmó que los movimientos de liberación nacional eran los auténticos representantes de la inmensa mayoría del pueblo sudafricano, y también declaró que el régimen racista de Sudáfrica era ilegítimo y no tenía derecho a representar al pueblo de Sudáfrica. Condenó enérgicamente los actos de los Estados y de los intereses extranjeros económicos y de otra índole que seguían colaborando con el régimen racista de Sudáfrica, en contravención de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, e instó "a los principales asociados comerciales de Sudáfrica, en particular al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia, la República Federal de Alemania, el Japón e Italia" a que cesasen su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica y cooperasen con las Naciones Unidas en los esfuerzos por erradicar el apartheid. Condenó nuevamente el fortalecimiento de las relaciones y la colaboración entre el régimen racista de Sudáfrica e Israel en las esferas política, militar y económica y en otros campos. La Asamblea pidió nuevamente al Consejo de Seguridad que examinase con urgencia la situación existente en Sudáfrica y los actos de agresión del régimen racista de Sudáfrica, con miras a adoptar medidas eficaces, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para resolver la grave situación que existía en la zona y, en particular: a) asegurar que todos los gobiernos aplicasen plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica ...; b) exhortar a los gobiernos interesados a que se abstuviesen de importar ningún tipo de suministros militares fabricados por Sudáfrica o en colaboración con ella; c) exhortar a los gobiernos interesados a que denunciasen todo acuerdo militar existente con el régimen racista de Sudáfrica y a que se abstuviesen de concertar acuerdos de esa naturaleza; d) exhortar a los gobiernos interesados a que prohibiesen a todas sus instituciones, organismos o empresas, dentro de su jurisdicción nacional, que suministrasen a Sudáfrica o pusiesen a su disposición ningún tipo de equipo, material fisiónable o tecnología mediante el cual pudiese adquirir capacidad en armas nucleares el régimen racista de Sudáfrica".

22. Varias otras resoluciones adoptadas por la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones incluyeron referencias al apartheid y a la situación existente en Sudáfrica 1/.

---

1/ Véanse las resoluciones 3377 (XXX), 3379 (XXX), 3380 (XXX), 3382 (XXX) y 3383 (XXX), de 10 de noviembre de 1975; 3396 (XXX), 3397 (XXX) y 3398 (XXX), de 21 de noviembre de 1975; 3399 (XXX) y 3400 (XXX), de 26 de noviembre de 1975; 3412 (XXX), de 28 de noviembre de 1975; y 3421 (XXX) y 3422 (XXX), de 10 de diciembre de 1975.

**B. Observancia del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 19 de marzo de 1976**

23. Como en años anteriores, el Comité Especial contra el Apartheid promovió la solemne observancia del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

24. El Comité Especial celebró una sesión solemne en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 19 de marzo de 1976 (dado que el 21 de marzo era domingo) para observar el Día Internacional. Se invitó a asistir a la sesión a todas las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas. Hicieron declaraciones el Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente del Consejo de Seguridad, el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y representantes de la Comisión de Derechos Humanos, la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de Liberación de Sudáfrica - el African National Congress of South Africa y el Pan-Africanist Congress of Azania. La Presidenta del Comité Especial formuló una declaración de clausura.

25. Se leyeron mensajes recibidos del Excmo. Sr. Gastón Thorn, Presidente de la Asamblea General, y el Excmo. Sr. Mariscal de Campo Al Hadji Idi Amin Dada, Presidente de la República de Uganda y entonces Presidente de la Organización de la Unidad Africana, quienes habían sido invitados a la sesión.

26. Varios otros mensajes recibidos en esa ocasión fueron publicados como documento del Comité Especial (A/AC.115/L.430).

27. En la declaración que formuló en la sesión, la Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), Presidenta del Comité Especial, recordó que todos los años, el 21 de marzo, se observaba el Día Internacional como tributo a la memoria de los mártires de la matanza de Sharpeville de 1960 y expresión de solidaridad con todas las demás personas que eran víctimas del apartheid y la discriminación racial. La Presidenta reiteró que el Comité estaba decidido a proseguir la lucha hasta que quedasen eliminadas todas las formas de racismo y se estableciesen la igualdad humana y la cooperación internacional.

28. La Presidenta puso de relieve que el apartheid no era únicamente un problema del pueblo de Sudáfrica o del continente africano, sino que era un motivo de preocupación universal, y recordó que la Asamblea General había proclamado que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tenían una responsabilidad especial hacia el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación y hacia quienes se encontraban encarcelados, estaban sometidos a restricciones o padecían el exilio como consecuencia en su lucha contra el apartheid. Hizo un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones interesados para que suspendiesen la prestación de toda asistencia y colaboración al régimen racista de Sudáfrica y las instituciones racistas sudafricanas en la esfera militar, diplomática, económica y cultural, así como en otras esferas; reconociesen a los movimientos de liberación de Sudáfrica y los ayudasen en su lucha por la libertad; mostrasen solidaridad con los territorios vecinos que se encontraban sometidos a ocupación y agresión por parte del régimen racista sudafricano; y cooperasen con el Comité Especial en sus esfuerzos encaminados a promover una campaña internacional concertada contra el apartheid.

C. Examen de los acontecimientos relacionados con el apartheid

29. Durante el período que se examina, el Comité Especial siguió observando la marcha de los acontecimientos en Sudáfrica y tomando medidas apropiadas dentro de su mandato. El Comité Especial prestó atención especial a la creciente militarización de Sudáfrica y a los actos de agresión cometidos por el régimen racista sudafricano contra Estados vecinos, a la continua represión brutal de los adversarios del apartheid dentro de Sudáfrica, y a la colaboración económica de diversos gobiernos e intereses económicos con el régimen racista sudafricano.

1) Agresión sudafricana contra Angola y operaciones militares contra los namibianos

30. El Comité Especial prestó atención especial a la campaña de agresión emprendida por el régimen racista sudafricano contra Angola y a sus operaciones militares en gran escala en Namibia, y consideró que dichas medidas representaban no sólo un intento por parte del régimen sudafricano de extender su política de apartheid más allá de sus fronteras sino también una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

31. En su 308a. sesión, celebrada el 17 de septiembre de 1975, luego de recibir informes relativos a las incursiones militares sudafricanas en Angola, el Comité Especial decidió mantener la cuestión en examen permanente.

32. En la 313a. sesión del Comité Especial, celebrada el 31 de octubre de 1975, el Sr. Nicasio Valderrama (Filipinas), Relator, señaló informes en que se indicaba que tropas sudafricanas habían penetrado en Angola desde el territorio internacional de Namibia y habían matado a varios militantes de la SWAPO, el movimiento de liberación de Namibia, reconocido por la Asamblea General (resolución 3399 (XXX)) como el "auténtico representante del pueblo de Namibia".

33. En su 314a. sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1975, el Comité Especial consideró nuevamente la cuestión de la intervención militar sudafricana contra Angola sobre la base de informaciones adicionales preparadas por el Relator. Emitió una declaración sobre la cuestión que se distribuyó a todos los Estados Miembros. La declaración decía lo siguiente:

"El Comité Especial contra el Apartheid expresa su profunda preocupación ante la agresión sudafricana contra Angola. Toma nota de que el 28 de noviembre el Subcomité de Defensa del Comité de Liberación Africana de la Organización de la Unidad Africana (OUA) describió la intervención sudafricana como un acto de "abierta agresión, cuya magnitud y alcance exceden cualquier intervención extranjera en Africa".

"El Comité Especial considera que este acto de abierta agresión tiene por objeto extender y consolidar más las políticas racistas de Sudáfrica y plantea una grave amenaza para la seguridad del Africa meridional en general.

"El Comité Especial hace un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que denuncien la agresión del régimen racista sudafricano en Angola, y tomen todas las medidas adecuadas para lograr el retiro inmediato de Angola de todo el personal militar sudafricano, incluso los mercenarios.

"Declara que los países que se han opuesto a la adopción de medidas enérgicas contra el régimen sudafricano, con el lamentable efecto de estimularlo a embarcarse en este nuevo acto de agresión, y de ponerlo en condiciones de hacerlo, deben considerarse especialmente responsables. El Comité Especial espera que pueda persuadirse a estos países de que pongan término a toda colaboración con Sudafrica y presten su cooperación a fin de aislar y castigar al agresivo régimen racista."

34. Nuevamente en su 316a. sesión, celebrada el 21 de enero de 1976, y en su 317a. sesión, celebrada el 22 de enero, el Comité Especial consideró las operaciones militares en gran escala del régimen sudafricano contra los combatientes namibianos por la libertad y la escalada de su agresión directa contra Angola. Formularon declaraciones sobre la cuestión la Presidenta y diversos representantes, así como los observadores de los dos movimientos sudafricanos de liberación (el PAC y el ANC). De conformidad con una decisión adoptada en la 317a. sesión, el Comité Especial emitió el 23 de enero de 1976 una declaración en que expresaba su más profunda preocupación y alarma ante estos acontecimientos. Renovaba su llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que denunciassen la agresión del régimen racista de Sudafrica en Angola y los instaba nuevamente a que tomaran todas las medidas apropiadas para lograr el retiro incondicional de las tropas sudafricanas de Angola; a que apoyasen los esfuerzos de las Naciones Unidas y del movimiento de liberación de Namibia, la South West Africa People's Organization (SWAPO) por poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudafrica; y a que aplicasen las resoluciones de las Naciones Unidas encaminadas a la erradicación del apartheid en Sudafrica y a la liberación del pueblo sudafricano 2/.

35. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial en la sesión celebrada el 21 de enero de 1976, el Sr. Nicasio G. Valderrama (Filipinas), Relator del Comité Especial, participó en el examen de la cuestión de Namibia por el Consejo de Seguridad, y formuló una declaración en la 1881a. sesión del Consejo, el 27 de enero de 1976.

36. El Sr. Valderrama expresó la grave preocupación del Comité Especial por la situación en Namibia y señaló a la atención del Consejo de Seguridad las operaciones militares iniciadas por el régimen de Pretoria contra el pueblo namibiano, tanto dentro de Namibia como fuera de sus fronteras, así como el uso que hacía de Namibia para agredir a otros países africanos.

37. En nombre del Comité Especial contra el Apartheid, el Sr. Valderrama hizo un llamamiento al Consejo de Seguridad para que adoptase medidas urgentes y eficaces contra el régimen racista sudafricano, en particular imponiendo un embargo a los envíos de pertrechos militares a ese régimen agresivo y criminal y a toda forma de cooperación militar con él.

## 2) Colaboración entre Israel y Sudafrica

38. Cabe recordar que la Asamblea General ha condenado repetidas veces la colaboración entre el Gobierno de Israel y el régimen racista de Sudafrica. En su resolución 3415 (XXX), de 10 de diciembre de 1975, condenó nuevamente el fortalecimiento de las relaciones y la colaboración entre el régimen racista de Sudafrica e Israel en las esferas política, militar, económica y en otros campos.

2/ El texto de la declaración figura en el documento A/AC.115/L.427.

39. En enero de 1976, sin embargo, Sudáfrica elevó su consulado general en Israel a la categoría de embajada. Los días 26 y 27 de marzo, el Ministro sudafricano del Interior y de Información, Sr. C.P. Mulder, visitó a Israel y, según se informó, sostuvo prolongadas entrevistas con el Primer Ministro y con el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel. El 4 de abril de 1976 el Gobierno de Israel anunció que el Sr. B.J. Vorster, Primer Ministro del régimen racista de Sudáfrica, visitaría dentro de poco a Israel. En relación con estos acontecimientos, el 7 de abril de 1976 la Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), Presidenta del Comité Especial, dio a conocer un comunicado de prensa donde expresaba la esperanza de que todos los gobiernos y organizaciones condenaran las acciones del Gobierno de Israel, que desarrollaba una colaboración más estrecha con el régimen de Pretoria en menosprecio de las resoluciones de las Naciones Unidas, y de que ejercerían su influencia para persuadir al Gobierno de Israel de que desistiera de su actual curso de acción.

40. En las sesiones 321a. y 322a., celebradas el 14 y el 30 de abril de 1976, el Comité Especial discutió la creciente colaboración entre Israel y Sudáfrica, a la luz de la visita oficial a Israel hecha por el Primer Ministro de Sudáfrica del 9 al 12 de abril de ese año. El Comité pidió al Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica que preparara, como cuestión prioritaria, un informe sobre la creciente colaboración entre Israel y Sudáfrica, y decidió transmitir dicho informe al Consejo de Seguridad, a la Asamblea General, a la Organización de la Unidad Africana, a la Conferencia de Países no Alineados y a la Liga de los Estados Arabes.

41. El informe fue aprobado unánimemente por el Comité Especial en su 327a. sesión, celebrada el 8 de septiembre de 1976 (documento A/31/22/Add.2).

### 3) Colaboración militar con Sudáfrica

42. Durante el período que se examina el Comité Especial prestó particular atención a las cuestiones de la colaboración militar de algunos países occidentales con Sudáfrica y de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre el embargo de armas contra Sudáfrica. El Comité Especial aprovechó todas las oportunidades que se le ofrecieron para poner en evidencia y denunciar la colaboración militar con Sudáfrica y para pedir un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica.

43. En su declaración del 23 de enero de 1976, en relación con el lanzamiento por el régimen racista de Sudáfrica de una operación militar en gran escala contra los combatientes por la libertad de Namibia y con su creciente intervención militar en Angola, el Comité Especial señaló a la atención el pedido dirigido al Consejo de Seguridad por la Asamblea General, en su resolución 3411 G (XXX) de 10 de diciembre de 1975, de que examinara con urgencia la situación existente en Sudáfrica y los actos de agresión del régimen racista de Sudáfrica, con miras a adoptar medidas eficaces, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para resolver la grave situación que existe en la zona y, en particular, asegurar que todos los gobiernos apliquen plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica, sin excepción alguna en cuanto al tipo de armas, y prohíban toda violación del embargo de armas por empresas o particulares dentro de su jurisdicción.

44. En su declaración del 29 de marzo de 1976 en la 1901a. sesión del Consejo de Seguridad, durante el debate de la cuestión del acto de agresión cometido por Sudáfrica contra la República Popular de Angola, la Presidenta del Comité Especial,



Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), destacó una vez más la urgente necesidad de tomar medidas, como lo había pedido la Asamblea General, para asegurar el pleno cumplimiento del embargo de armas y la cesación de toda cooperación militar con el régimen racista sudafricano.

45. Durante el examen realizado por el Consejo de Seguridad el 18 de junio de 1976 de las cuestiones relacionadas con las matanzas y los actos de violencia cometidos por el régimen de apartheid en Soweto y en otros lugares de Sudáfrica, el Sr. Nicasio Valcorra (Filipinas), Relator del Comité Especial, hizo una declaración en nombre del Comité Especial en la cual se refirió nuevamente al llamamiento que éste había hecho reiteradas veces para que se impusiera un embargo de armas obligatorio contra el régimen racista de Pretoria e hizo notar que los acontecimientos en Soweto y en otras partes de Sudáfrica justificaban ese llamamiento.

46. En su carta del 29 de agosto de 1975, dirigida al Representante Permanente de Canadá ante las Naciones Unidas, la Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), Presidenta del Comité Especial, solicitó información sobre noticias de prensa donde se aseguraba que el gobierno del Canadá había autorizado la venta a Sudáfrica de tres aviones para la lucha contra incendios. En su carta del 29 de octubre de 1975, dirigida a la Presidenta del Comité Especial, el Representante Permanente de Canadá confirmó que el gobierno de ese país había autorizado la exportación a Sudáfrica de cinco aviones C-47 para combatir fuegos forestales que se utilizarían en ese país para la lucha contra incendios de arbustos y pastos. El representante afirmó que el consignatario legal de las aeronaves era el Departamento de Silvicultura de Sudáfrica y no una organización militar o paramilitar, y que consideraba que era poco probable que las aeronaves se utilizaran con fines militares. Dicho representante se refirió luego a la resolución 282 del Consejo de Seguridad, de 29 de julio de 1970, donde se exhortaba a todos los Estados a que reforzaran el embargo de armas contra Sudáfrica suspendiendo el suministro de todos los vehículos destinados al uso de las Fuerzas Armadas y las organizaciones paramilitares de Sudáfrica, y aseguró al Comité Especial que la política de Canadá a este respecto era acatar esa resolución.

47. El Sr. Raj Singh (Malasia), que representó al Comité Especial en el Seminario sobre la militarización de Sudáfrica, organizado por el Consejo Mundial de la Paz y celebrado en Bruselas del 18 al 19 de octubre de 1975, formuló una declaración en el seminario y presentó también informes sobre la cooperación entre la OTAN y Sudáfrica.

48. En una declaración publicada el 9 de septiembre de 1976, sobre la expansión militar y naval de Sudáfrica, el Presidente del Comité Especial, Excelentísimo Señor Leslie E. Harrison, manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"El Comité Especial contra el apartheid observa con suma inquietud la rápida expansión del arsenal militar del régimen del apartheid de Sudáfrica, con la colaboración y la colaboración de algunos Estados occidentales e Israel. La militarización de Sudáfrica plantea una seria amenaza a los Estados africanos independientes y a la paz en la región del Océano Índico."

La declaración continúa:

"El régimen sudafricano ha construido un complejo de comunicaciones marítimas en Saldanha y ampliado su armada con objeto de forjar vínculos militares estrechos con ciertas potencias occidentales y persuadiras de que

defiendan a Sudáfrica contra la ira de los pueblos oprimidos y sus amigos. Por desgracia, algunas Potencias occidentales, así como otras han establecido vínculos navales con Sudáfrica.

"Hace algunas semanas, Francia convino en vender dos submarinos a Sudáfrica. Se informó que Israel había acordado proporcionar a Sudáfrica dos cañoneras equipadas con misiles.

"El Comité Especial rechaza categóricamente la afirmación de que el equipo naval es defensivo o de que no es una amenaza para el pueblo sudafricano o para los Estados africanos independientes."

49. De acuerdo con una decisión tomada por el Comité Especial en su 327a. sesión, celebrada el 8 de septiembre de 1976, el Presidente transmitió al Secretario General el texto de la declaración y pidió que ésta fuese señalada a la atención del Comité Especial del Océano Índico.

#### 4) Colaboración en materia nuclear

50. El Comité Especial siguió de cerca las actividades del régimen sudafricano para desarrollar la tecnología nuclear y todos los indicios de colaboración con el régimen en esta materia por gobiernos, intereses económicos e instituciones.

51. El 24 de noviembre de 1975, la Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), Presidenta del Comité Especial, publicó una declaración de prensa en relación con el anuncio hecho el 12 de noviembre por el Ministro de Minas de Sudáfrica, de que su régimen había decidido construir una planta comercial de enriquecimiento de uranio, pero había aplazado hasta 1978 la decisión definitiva sobre la magnitud de dicha planta. El Ministro había dicho que el proyecto sería una empresa transnacional, que la participación extranjera sería bienvenida en las etapas de desarrollo y construcción, y que durante un tiempo considerable se habían venido realizando negociaciones con compañías extranjeras para que participaran en esta empresa.

52. En su declaración, la Presidenta encareció a todos los Gobiernos que, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, retiraran toda la asistencia al régimen racista sudafricano en este proyecto y adoptaran firmes medidas contra la participación en el mismo por cualesquiera empresas o instituciones bajo su jurisdicción.

53. En la 312a. sesión, celebrada el 15 de octubre de 1975, el Sr. Vladimir N. Martynenko, Presidente Interino del Comité Especial, señaló a la atención de éste una carta de fecha 6 de octubre de 1975 que había recibido del Presidente Interino del African National Congress of South Africa, en que se incluía una publicación titulada "The Nuclear Conspiracy: FRG collaborates to strengthen apartheid". A propuesta suya el Comité Especial decidió publicar la carta como documento del Comité Especial.

54. El Comité Especial posteriormente ha recibido información adicional sobre esta cuestión, incluidas denegaciones del representante de la República Federal de Alemania en el Comité Especial, de que hubiera colaborado con Sudáfrica en la esfera nuclear. El Comité Especial, a solicitud de la República Federal de Alemania, decidió que se distribuyeran copias de esa declaración a todos los miembros del

Comité Especial. También tomó nota de una carta de fecha 6 de julio de 1976, del Representante Permanente de la República Federal de Alemania, en la que se declaraba que no existía colaboración alguna en la esfera nuclear entre Sudáfrica y la República Federal de Alemania.

55. En su 313a. sesión, celebrada el 31 de octubre de 1975, el Comité Especial decidió establecer un pequeño grupo de trabajo para estudiar toda la información disponible sobre la cuestión.

56. En su 321a. sesión, celebrada el 14 de abril de 1976, el Comité Especial tomó nota de informes de que Sudáfrica había recibido ofertas para la construcción de una central de energía nuclear, de un consorcio estadounidense-suízo-holandés, un consorcio germano occidental-sudafricano y de un consorcio francés. La Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), Presidenta del Comité Especial, declaró que el Comité Especial no podía pasar por alto ninguna forma de colaboración nuclear con el régimen racista sudafricano, especialmente en vista de que Sudáfrica no había firmado el Tratado sobre no Proliferación y había sido condenada por su agresión en Angola.

57. En relación con la decisión del Gobierno de los Países Bajos de no permitir el suministro, por empresas de los Países Bajos, de componentes para una central de energía nuclear en Sudáfrica, el Excelentísimo Señor Leslie O. Harriman (Nigeria), Presidente del Comité Especial, envió una carta el 1º de junio de 1976 al Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, en la que elogiaba la medida del Gobierno de los Países Bajos como un acto de solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica, los Estados africanos independientes y todos los oponentes del apartheid en todo el mundo.

58. Según despachos de prensa, tras esa decisión del Gobierno de los Países Bajos, las autoridades sudafricanas habían decidido obtener la central de energía nuclear de un consorcio francés.

59. El 1º de junio de 1976, el Sr. Leslie O. Harriman (Nigeria), Presidente del Comité Especial, hizo una declaración de prensa en la que expresaba la esperanza de que el Gobierno de Francia anulara el trato, de conformidad con su declaración sobre la oposición al apartheid. Señaló que esa medida sería altamente estimada por el pueblo oprimido de Sudáfrica y por todos los oponentes al apartheid. En su declaración, el Presidente puso de relieve que no podía darse ningún crédito a una supuesta "garantía" del régimen de Pretoria de que utilizaría la planta y la tecnología con fines pacíficos. Declaró que ese régimen había violado constante y abiertamente sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y recientemente había sido condenado por el Consejo de Seguridad por lanzar una deshonrosa agresión contra Angola. En su declaración, señaló que el régimen racista sudafricano estaba atacando constantemente a los Estados africanos independientes y que no había firmado el Tratado sobre no Proliferación Nuclear.

60. La cuestión de la colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear fue examinada nuevamente en la 323a. sesión del Comité Especial, celebrada el 9 de junio de 1976, después de recibirse informes de que Sudáfrica había llegado a un acuerdo con el consorcio francés para la construcción de la central de energía nuclear. El Excmo. Sr. Leslie O. Harriman, declaró que debían tomarse urgentemente medidas energéticas para impedir que Sudáfrica se armase con tecnología y equipo nucleares. Señaló que Sudáfrica tenía cuormes suministros de carbón barato y no necesitaba energía nuclear. Además, destacó que la tecnología y el equipo nucleares fácilmente podían convertirse para fines militares.

61. Por decisión del Comité, el Presidente, Excelentísimo Señor Leslie O. Harriman, envió el 10 de junio de 1976 cartas urgentes a los Gobiernos de Francia, Estados Unidos de América y la República Federal de Alemania, exhortándolos a poner fin a toda cooperación existente o a abstenerse de cooperar con Sudáfrica en la esfera nuclear, indicando que tal cooperación con Sudáfrica constituiría un acto hostil contra el pueblo de Sudáfrica y contra todos los oponentes del apartheid, y no podría por menos que tener graves repercusiones.

62. Después de examinar nuevamente la cuestión de la colaboración nuclear en su 327a. sesión, celebrada el 8 de septiembre de 1976, el Comité Especial decidió señalar la cuestión a la atención de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica. En una carta de fecha 9 de septiembre de 1976 dirigida al Secretario General, el Presidente dijo:

"El Comité Especial observa la situación con alarma, debido a la violación constante y flagrante por el régimen sudafricano de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y sus políticas agresivas hacia el Africa independiente. Dos veces este año el Consejo de Seguridad condenó la desembozada agresión de Sudáfrica contra Angola y Zambia. Es evidente que el régimen de apartheid representa una constante amenaza contra los Estados africanos vecinos que apoyan la causa de la libertad en el Africa meridional. Además, Sudáfrica no ha firmado el Tratado sobre no Proliferación de Armas Nucleares.

La carta termina diciendo:

"En vista de lo antedicho, el Comité Especial expresa la esperanza de que el Director General y la Junta de Gobernadores del OIEA adopten todas las medidas posibles para impedir la transmisión de tecnología nuclear, equipo nuclear o material fisionable a Sudáfrica. El Comité también confía en que el OIEA no facilite en forma alguna la concertación de un acuerdo entre Francia y Sudáfrica para el suministro de reactores nucleares.

"Le quedaría muy agradecido si tuviera a bien transmitir urgentemente esta carta al Director General del OIEA, con una solicitud de que sea comunicada a la Junta de Gobernadores y a los Estados Miembros del OIEA."

63. El 28 de septiembre de 1976, el Presidente informó al Comité Especial de que el 17 de septiembre de 1976, el órgano rector del OIEA había aprobado un acuerdo de salvaguardias en relación con el suministro de reactores nucleares franceses a Sudáfrica. También señaló que Bangladesh, la India, Indonesia, Libia, la República Democrática Alemana, la URSS y Yugoslavia habían condenado la cooperación nuclear con el régimen sudafricano.

64. En la 329a. sesión del Comité Especial, celebrada el 28 de septiembre de 1976, el Presidente dijo que se había reunido con el Representante Permanente del Reino Unido, quien le había informado de que el Reino Unido no cooperaba con Sudáfrica en la esfera nuclear. El Presidente dió las gracias al representante del Reino Unido por la información proporcionada y le comunicó que dicha información sería estudiada cuidadosamente.

65. El 24 de septiembre de 1976 se recibió un aide-mémoire del Reino Unido sobre esa cuestión que, entre otras cosas, decía lo siguiente:

"La oposición total del Gobierno de Su Majestad a la política de apartheid es perfectamente clara. Por esa razón y por su política general de no proliferación, no sancionaría la exportación a Sudáfrica de ningún material, equipo o tecnología nucleares que pudieran contribuir a desarrollar una capacidad militar nuclear en Sudáfrica. Además, los Ministros del actual Gobierno no han sancionado ninguna exportación a Sudáfrica que pudiera contribuir al programa civil de energía nuclear de ese país. El único enlace entre el Reino Unido y Sudáfrica que tiene algún carácter "gubernamental" es un acuerdo de seguridad que se concertó hace ya tiempo entre Sudáfrica y la Atomic Energy Authority del Reino Unido. Las empresas comerciales británicas son naturalmente libres de participar en actividades comerciales tales como la explotación del uranio en Sudáfrica. Sin embargo, es totalmente incierto que exista alguna colaboración nuclear entre el Reino Unido y Sudáfrica en relación con el desarrollo de un proceso de enriquecimiento de uranio, o con una propuesta de una planta de enriquecimiento de uranio o con el establecimiento de uranio enriquecido, o con la construcción de una central de energía nuclear."

5) Otros acontecimientos relacionados con la colaboración con Sudáfrica

66. En la 314a. sesión del Comité Especial, celebrada el 3 de diciembre de 1975, el Sr. Nicasio G. Valderrama (Filipinas), Relator, informó a los miembros del Comité de que el Gobierno de Madagascar había cancelado vuelos de Air Madagascar entre Tananarive y Johannesburgo y que el Gobierno de la República Popular del Congo había prohibido aterrizar en Brazzaville a las líneas aéreas que iban de Sudáfrica o procedían de dicho país. El Comité decidió que se autorizara al Presidente a enviar cartas a Madagascar y al Congo en reconocimiento de su medida con respecto a las conexiones de líneas aéreas con Sudáfrica.

67. El Comité Especial también elogió las decisiones adoptadas anteriormente por el Consejo de Ministros de Santo Tomé y Príncipe, de prohibir la utilización de su espacio aéreo a las líneas aéreas que volaban a Sudáfrica o desde ese país.

68. En su carta de fecha 2 de septiembre de 1975, dirigida al Presidente del Comité Especial, el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, informó al Presidente de que la emigración italiana a Sudáfrica había cesado casi totalmente y que se habían cerrado las oficinas de inmigración sudafricanas en Roma y Milán. En su respuesta al Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, el Sr. Vladimir Martynenko (RSS de Ucrania), Presidente Interino del Comité Especial, comunicó al Gobierno de Italia el gran reconocimiento del Comité Especial por la medida que ese Gobierno había adoptado de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid en Sudáfrica.

69. De conformidad con la decisión tomada por el Comité Especial en su 328a. sesión, celebrada el 17 de septiembre de 1976, el Presidente envió una carta, por conducto del Secretario General, al Fondo Monetario Internacional (FMI), en la que expresaba preocupación por la concesión por el FMI en 1976 de dos créditos a Sudáfrica.

## 6) Bantustanes

70. Cabe recordar que la Asamblea General ha condenado reiteradamente las maniobras del régimen de Pretoria tendientes a establecer bantustanes y otorgarles una independencia ficticia. En su resolución 3411 D (XXX), aprobada el 10 de diciembre de 1975, condenó nuevamente el establecimiento de bantustanes "por estar encaminados a consolidar la inhumana política de apartheid a perpetuar la dominación de la minoría blanca y a despostrar al pueblo africano de Sudáfrica de sus derechos inalienables en su país".

71. El Comité Especial siguió de cerca los acontecimientos relativos al establecimiento de bantustanes y aprovechó todas las oportunidades para poner al descubierto las maniobras del régimen de apartheid encaminadas a dividir arbitrariamente al pueblo africano de Sudáfrica en supuestos grupos étnicos y establecer bantustanes como reservas de mano de obra y a apropiarse del resto de Sudáfrica, cuya economía ha sido constituida por la mano de obra africana en favor de la minoría blanca que está en el poder.

72. El 21 de septiembre de 1976, el Presidente del Comité Especial emitió una declaración de prensa en relación con informes de que el Primer Ministro del régimen de apartheid de Sudáfrica y el Ministro Principal de la Administración bantustanes en el Transkei habían firmado acuerdos el 17 de septiembre de 1976 como introducción a la "independencia" del Transkei el 26 de octubre de 1976. En su declaración, el Presidente indicó que la independencia ficticia del Transkei era una etapa en la ejecución del plan diabólico del régimen de apartheid de privar al pueblo africano, que representaba el 70% de la población de Sudáfrica, de sus derechos de ciudadanía relegándolos a siete u ocho bantustanes que se habrían de establecer en 200 reservas dispersas que abarcaban menos del 13% de la superficie del país, e invitó a todos los Estados a abstenerse de dar algún tipo de reconocimiento al Transkei.

## 7) Represión contra los oponentes al apartheid

73. El Comité Especial ha seguido de cerca los acontecimientos relativos a la creciente represión contra la población negra y todos los oponentes al apartheid en Sudáfrica y publicó los acontecimientos por intermedio del Centro contra el Apartheid y la Oficina de Información Pública.

74. En la 313a. sesión del Comité Especial, celebrada el 31 de octubre de 1975, el Sr. Nicasio Valderrama (Filipinas), Relator del Comité Especial, formuló una declaración en la que señaló a la atención informes de que el Sr. Breyten Breytenbach, poeta afrikaans que había participado en el seminario celebrado por el Comité en París, en 1975, había sido arrestado en Sudáfrica y sería enjuiciado en virtud de la Terrorism Act. El Comité Especial pidió a la Dependencia del Apartheid que tratara de dar la mayor publicidad posible al caso.

75. El 18 de noviembre de 1975, la Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), Presidenta del Comité Especial, publicó una declaración de prensa en la que condenaba el enjuiciamiento del Sr. Breytenbach. Además, exhortaba a todos los gobiernos y organizaciones, así como a los poetas, escritores y artistas de todas las naciones, a que condenaran al régimen racista de Sudáfrica por su persecución de Breyten Breytenbach y exigieran la libertad incondicional del Sr. Breytenbach y todos los demás presos políticos.

76. El 26 de noviembre de 1975, cuando el Sr. Breyten Breytenbach fue sentenciado a nueve años de cárcel, la Presidenta del Comité Especial publicó una declaración en la que denunciaba la sentencia como un crimen más cometido por el régimen racista de Sudáfrica en su aplicación del apartheid.

77. En la 316a. sesión del Comité Especial, celebrada el 21 de enero de 1976, el Sr. Valderrama (Filipinas), Relator del Comité Especial, examinó la represión creciente contra los adversarios del apartheid en Sudáfrica. Se refirió al prolongado juicio de 9 dirigentes de la South African Student Organization (SASO) y de la Black People's Convention (BPC) y a las detenciones y juicios de otros adversarios del apartheid, y señaló que no menos de 71 personas en Sudáfrica y en Namibia estaban detenidas en virtud de la escandalosa Terrorism Act.

78. En la 321a. sesión, celebrada el 14 de julio de 1976, el Relator hizo una nueva exposición en relación con las medidas represivas adoptadas por el régimen racista sudafricano contra los adversarios del apartheid. Señaló especialmente a la atención el fallecimiento, mientras estaba detenido, del Sr. Joseph Mduli, miembro activo del African National Congress, un día después de su arresto; el brutal ataque perpetrado contra el Sr. Petrus Tshabalala, africano, de 25 años de edad que había estado detenido durante 4 meses en virtud de la notoria Terrorism Act; y el juicio, en virtud de la misma ley, de siete africanos incluida una mujer. Se refirió a la detención durante más de un año de tres jóvenes mestizos, al juicio de cuatro estudiantes y un profesor a quienes se acusó en virtud de la Suppression of Communism Act y de la Unlawful Organization Act, y otros acontecimientos.

79. En la 326a. sesión celebrada el 3 de agosto de 1976, el Presidente Interino, Sr. Vladimir Martynenko (RSS de Ucrania), señaló a la atención del Comité las peticiones que había recibido, firmadas por 30.000 personas, en que se pedía la liberación de los dirigentes de la South African Student Organization (SASO) y de la National Union of South African Students, y de todos los demás presos políticos de Sudáfrica. Las peticiones fueron reunidas por el Committee to Free SASO 9, de Nueva York.

80. El 22 de septiembre de 1976, el Comité Especial contra el Apartheid lanzó un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares para que observaran el Día de Solidaridad con los presos políticos de Sudáfrica el 11 de octubre de 1976. Una vez más exhortó a los gobiernos, organizaciones y particulares a reafirmar su solidaridad con los presos políticos de Sudáfrica intensificando la campaña de amnistía incondicional de los presos políticos, las personas sujetas a restricciones y los exiliados; consiguiendo el aislamiento total del régimen sudafricano y la cesación de todo tipo de cooperación con el régimen por gobiernos, empresas y organizaciones, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas; y prestando apoyo eficaz a la lucha legítima por la liberación.

81. En relación con las severas sentencias impuestas por un tribunal sudafricano el 30 de septiembre de 1976 al Sr. David Rabkin, periodista, a la Sra. Susan Rabkin, su esposa, y al Sr. Jeremy Cronin, conferenciante de la Universidad de El Cabo, por distribuir volantes del movimiento de liberación, el Presidente del Comité Especial emitió el 30 de septiembre de 1976 una declaración de prensa en que señalaba que dichas sentencias demostraban una vez más que el régimen de apartheid para los blancos que propugnaban los principios de la libertad, el antirracismo y la solidaridad humana.

82. En la 331a. sesión del Comité Especial, celebrada el 5 de octubre de 1976, el Presidente señaló a la atención de los miembros la sentencia del Reverendísimo Donald Lamont, arzobispo católico romano de Rhodesia, a diez años de cárcel por facilitar el tratamiento médico de combatientes por la libertad y no comunicarlo a la policía del régimen ilegal. El Comité denunció la sentencia y decidió expresar su sentir al Obispo Lamont, al Vaticano y al Gobierno de Irlanda.

#### 8) Represión contra trabajadores africanos

83. En la 321a. sesión, celebrada el 14 de abril de 1976, el Relator del Comité Especial, Sr. Nicasio G. Valderrama (Filipinas), señaló a la atención del Comité Especial los brutales ataques de la policía contra los trabajadores africanos de la Heinemann Electric Company, en Germiston, de la que es propietaria, en parte, una compañía estadounidense. Los trabajadores africanos en esta fábrica se habían negado a formar parte de comités de trabajo y de enlace creados por el Gobierno y habían exigido el reconocimiento de su sindicato. La administración de la compañía rechazó este pedido y, en cambio, despidió a unos 20 empleados, de quienes se sospechaba que eran líderes de los trabajadores. Después de ello, más de 600 trabajadores africanos de la fábrica efectuaron una manifestación de protesta para que se repusiera en sus empleos a los trabajadores despedidos. Por invitación de la administración, alrededor de 40 policías llegaron a la fábrica y atacaron a los pacíficos manifestantes con cachiporras y perros. Algunas personas resultaron heridas. Varios trabajadores fueron detenidos y acusados en virtud de la Riotous Assemblies Act.

84. En cumplimiento de una decisión del Comité Especial, el 16 de abril de 1976 la Presidenta envió cartas al Representante Permanente de los Estados Unidos de América, a la Organización Internacional del Trabajo y a las confederaciones internacionales de asociaciones profesionales, señalando a su atención estos hechos y solicitando que se adoptaran medidas apropiadas en defensa de los trabajadores africanos.

85. El 29 de abril de 1976, en nombre del Comité Especial, el Sr. Nicasio Valderrama (Filipinas), Relator del Comité Especial, hizo una declaración en la 778a. sesión del Comité de Asuntos Sociales del Consejo Económico y Social. Expresó la grave preocupación que experimentaba el Comité Especial respecto del desconocimiento de los derechos sindicales elementales de los trabajadores africanos en Sudáfrica y los violentos ataques de la policía contra los trabajadores africanos y subrayó la urgente necesidad de proporcionar toda la asistencia necesaria a las víctimas de la persecución y brutalidad en Sudáfrica. Destacó que era imperativo que todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas cooperaran y coordinaran sus esfuerzos para lograr la rápida erradicación del apartheid y la liberación del pueblo sudafricano.

#### 9) Matanzas y actos de violencia del régimen de apartheid de Sudáfrica, en Soweto y otras zonas

86. En relación con la muerte de escolares africanos por la policía sudafricana en Soweto y otras zonas, el 16 de junio de 1976, el Presidente Interino, Sr. Raoul Siclait (Haití), y el Relator, Sr. Nicasio G. Valderrama (Filipinas), publicaron un comunicado de prensa el 17 de junio de 1976. Destacaron que las



matanzas en Soweto, juntamente con una serie de ataques de la policía ocurridos en los últimos años contra trabajadores y estudiantes que realizaban manifestaciones, eran otro ejemplo de la brutalidad del régimen de Vorster, que nuevamente había recurrido a las detenciones en gran escala, a los juicios y a las torturas a los presos, para intimidar a la creciente oposición al racismo y el apartheid. Recordaron que en la resolución 3411 C (XXX), de 25 de noviembre de 1975, la Asamblea General había proclamado que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tenían una responsabilidad especial para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación, y para con las personas encarceladas, confinadas o exiliadas por su lucha contra el apartheid. Todo crimen cometido por el régimen de Vorster contra la población negra, como por ejemplo, la muerte de los escolares negros de Soweto, era, en consecuencia, una afrenta directa a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional. En nombre del Comité Especial contra el Apartheid, exhortaron a todos los gobiernos y organizaciones a que denunciaran este nuevo crimen del régimen de Vorster.

87. El Relator, Sr. Nicasio G. Valderrama (Filipinas), formuló una declaración en nombre del Comité Especial durante el debate sobre la cuestión, celebrado por el Consejo de Seguridad el 18 de junio de 1976. Recordó que el Comité Especial había pedido la imposición de un embargo obligatorio de armas contra el régimen racista de Pretoria, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y que los sucesos de Soweto y otras partes de Sudáfrica justificaban este llamamiento. Instó al Consejo de Seguridad a adoptar inmediatamente medidas para extinguir de una vez por todas el sistema criminal del apartheid y la discriminación racial.

88. El Comité Especial examinó la situación en sus 324a. y 325a. sesiones, celebradas el 23 y el 25 de junio de 1976, respectivamente. A propuesta del Relator, decidió continuar examinando el problema y presentar un informe especial al Consejo de Seguridad, pidiendo la adopción de nuevas medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

89. Entre tanto, el 23 de junio de 1976, el Presidente Interino, Sr. Raouf Siclait (Mali), publicó un comunicado de prensa en el que subrayó la imperativa necesidad de adoptar medidas internacionales rápidas y decisivas para poner fin a los crímenes del régimen de Vorster y para que el pueblo de Sudáfrica pudiera erradicar el apartheid y lograr su liberación. También señaló que debía suministrarse urgentemente generosa asistencia internacional a las víctimas de la reciente violencia del régimen de Vorster.

90. El 27 de julio de 1976, el Relator del Comité Especial Contra el Apartheid, Sr. Nicasio G. Valderrama (Filipinas), emitió una declaración de prensa en que señalaba a la atención de los gobiernos y organizaciones la enorme represión a que el régimen racista sudafricano sometía a la población negra de Sudáfrica a raíz de las matanzas en Soweto y otras zonas de Sudáfrica.

#### 10) Tratamiento de los enfermos mentales africanos en Sudáfrica

91. En la 124a. sesión, celebrada el 14 de abril de 1976, la Presidenta, Sra. Jeanne Martin Gassé (Guinea), informó al Comité Especial de que había recibido una serie de artículos publicados en un importante periódico sueco, el Dagens Nyheter, acerca del tratamiento de los enfermos mentales africanos en Sudáfrica.

Estos artículos - escritos por el redactor jefe del diario, Sr. Per Westberg, sobre la base de una amplia investigación y declaraciones de testigos, remitidas clandestinamente desde Sudáfrica - habían demostrado que miles de africanos, detenidos en virtud de las leyes del apartheid, eran enviados a las denominadas instituciones mentales administradas por compañías privadas. Se los obligaba entonces a trabajar por el resto de sus vidas y las compañías que administraban los campos obtenían enormes beneficios. La Presidenta dijo que había enviado una carta al Director General de la Organización Mundial de la Salud, para señalar a su atención los artículos y pedirle que considerara la posibilidad de realizar una investigación.

92. En su declaración durante la 778a. sesión del Comité de Asuntos Sociales del Consejo Económico y Social, el Relator del Comité Especial, Sr. Nicasio G. Valderrama (Filipinas), también señaló a la atención del Comité el tratamiento de los enfermos mentales africanos en Sudáfrica. Sugirió que se adoptaran medidas enérgicas encaminadas a dar publicidad a la situación y que el Grupo Especial de la Comisión de Derechos Humanos llevara a cabo una investigación a fondo en cooperación con la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo.

#### 11) El apartheid en los deportes

93. La aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas al boicoteo de los equipos deportivos de Sudáfrica seleccionados con criterio racial ha sido un motivo de preocupación constante para el Comité Especial.

#### Campeonato Mundial de Softball

94. En la 314a. sesión del Comité Especial, celebrada el 3 de diciembre de 1975, la Presidenta, Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), dijo que había recibido una carta del Presidente de la Citizens Association for Racial Equality de Nueva Zelandia a la cual se adjuntaba un llamamiento a todos los Gobiernos y a las asociaciones de softball para que se retiraran del Campeonato Mundial de Softball de 1976, que había de celebrarse en Wellington del 31 de enero al 8 de febrero de 1976, en caso de que se invitara a un equipo racista sudafricano. La Asociación había pedido al Comité Especial que apoyara el llamamiento.

95. De conformidad con las decisiones del Comité Especial, la Presidenta dirigió cartas a los Gobiernos de la Argentina, el Canadá, los Estados Unidos de América, Filipinas, el Japón, México, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Singapur, en las que expresaba la esperanza de que esos Gobiernos adoptaran las medidas adecuadas, respecto del Campeonato Mundial de Softball, de conformidad con la resolución 3411 E (XXX) sobre "El apartheid en los deportes". El 12 de diciembre, la Presidenta comunicó al Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas que el Comité abrigaba la sincera esperanza de que el Gobierno de su país continuara su cooperación con el Comité Especial, en particular en lo relativo a los contactos deportivos con Sudáfrica 3/.

3/ Después de las elecciones generales celebradas el 29 de noviembre de 1975, hubo un cambio de gobierno en Nueva Zelandia.

96. Posteriormente, el 26 de enero de 1976, la Presidenta envió un telegrama al Presidente de la International Softball Federation en que señalaba a su atención las resoluciones de las Naciones Unidas.

97. En respuesta a sus comunicaciones, el Comité Especial fue informado por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas, de que Filipinas había decidido no tomar parte en el campeonato debido a la participación de un equipo sudafricano, y por el Representante Permanente de la República Unida de Tanzania, de que ese país había cancelado una competencia deportiva entre un corredor tanzaniano y un corredor neozelandés en señal de protesta por la participación de Sudáfrica en el campeonato de softball. La Presidenta del Comité publicó declaraciones el 24 de diciembre de 1975 y el 13 de enero de 1976, respectivamente, en que elogiaba dichas medidas de los Gobiernos de Filipinas y de la República Unida de Tanzania. El Comité Especial recibió también una respuesta del Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas en que afirmaba que el Gobierno del Japón había adoptado medidas, aunque sin éxito, para disuadir a un equipo japonés de que participara en el campeonato; el Comité tomó nota de la respuesta con reconocimiento.

98. Finalmente, el Comité también recibió información de Singapur e Indonesia de que no habían participado en el campeonato.

99. En su 326a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1976, el Comité Especial decidió autorizar a su Presidenta a que celebrara consultas con el Gobierno de Nueva Zelandia en la Sede de las Naciones Unidas, durante el 31º período de sesiones de la Asamblea General, acerca de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid en los deportes.

100. En su 326a. sesión, el Comité Especial tomó nota con reconocimiento de una carta de fecha 14 de julio de 1976 enviada por el Representante Permanente Adjunto del Brasil ante las Naciones Unidas, en que informaba al Comité de que el Presidente de la Confederación Brasileña de Tenis había votado contra la aplicación de sanciones a México, había apoyado la propuesta de expulsar a Sudáfrica y había anunciado que el Brasil no jugaría contra equipos sudafricanos en la Copa Davis ni en ninguna otra competencia internacional (documento A/AC.115/L.441).

101. En la 327a. sesión, celebrada el 8 de septiembre de 1976, el Vicepresidente Econo. Sr. Vladimir N. Martynenko (RSS de Ucrania), señaló a la atención del Comité Especial varias comunicaciones que había recibido en relación con la participación de un equipo sudafricano en el Federation Cup Tournament, celebrado en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, del 22 al 29 de agosto de 1976. El Vicepresidente informó al Comité de que había enviado un telegrama y una carta a los organizadores del torneo y al Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, respectivamente, en que les pedía que adoptaran las medidas necesarias a fin de excluir al equipo de Sudáfrica, que había sido seleccionado con criterio racista. También informó al Comité de que posteriormente había recibido comunicaciones de los Gobiernos de Filipinas, la URSS, Checoslovaquia, Indonesia y Hungría, en que hacían saber al Comité Especial que sus equipos se retiraban del torneo debido a la participación de Sudáfrica. Además, el Vicepresidente informó al Comité de que la Comisión administradora de la International Lawn Tennis Federation había adoptado medidas punitivas contra las asociaciones nacionales de tenis de esos países, inclusive la imposición de elevadas multas.

102. El 1.º de septiembre de 1976, el Presidente del Comité Especial, Excmo. Sr. Leslie O. Harriman (Nigeria), emitió una declaración de prensa en que condenaba la medida de la International Lawn Tennis Federation y encomiaba a los mencionados gobiernos y asociaciones nacionales de tenis de los países que se habían retirado del torneo de tenis Federation Cup en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. De conformidad con la decisión del Comité Especial, adoptada en su 327a. sesión, el Presidente también dirigió cartas de felicitación a los Gobiernos de Filipinas, la URSS, Checoslovaquia, Hungría e Indonesia y una carta de censura a la International Lawn Tennis Federation.

103. En su 327a. sesión, celebrada el 8 de septiembre de 1976, el Comité Especial examinó una carta del Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas, en relación con la negativa de ese país a competir con Sudáfrica en el torneo de tenis por la Copa Davis. El Comité Especial decidió distribuir la carta como documento del Comité Especial (A/AC.115/L.442).

#### Suspensión o expulsión de organizaciones deportivas sudafricanas de los órganos deportivos internacionales

104. El 23 de marzo de 1976, la Presidenta del Comité Especial, Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), publicó una declaración a propósito de la información de que la South African Amateur Athletic Union (SAAAU), organización integrada solamente por blancos, que había sido suspendida por la International Amateur Athletic Federation por no respetar el principio olímpico de la no discriminación en los deportes, había invitado a atletas de varios países a participar en un llamado South African Open Championship. La Presidenta hizo un llamamiento a los Gobiernos y a las organizaciones deportivas interesados a que adoptaran las medidas necesarias, de conformidad con las disposiciones de la resolución 3411 E (XX) de la Asamblea General, para disuadir a los atletas de sus respectivos países de que participaran en ese campeonato. La Presidenta encomió a los Gobiernos de Colombia y Guyana, así como a los gobiernos de varios países africanos, de los cuales se sabía que ya habían adoptado medidas adecuadas.

105. En una declaración publicada el 26 de julio de 1976, el Presidente, Excmo. Sr. Leslie O. Harriman, expresó satisfacción porque la International Football Federation y la International Amateur Athletic Federation hubieran expulsado a Sudáfrica por practicar el racismo y el apartheid en los deportes.

#### Congreso de la World Boxing Association

106. En relación con la decisión del Gobierno de Filipinas de no admitir a los delegados sudafricanos en un congreso de la World Boxing Association, celebrado en Manila, en septiembre de 1975, a menos que se pronunciaran en contra del apartheid, la Presidenta, Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), en la 313a. sesión del Comité Especial, celebrada el 31 de octubre de 1975, expresó el reconocimiento del Comité Especial al Gobierno de Filipinas por su efectiva acción en apoyo de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los contactos deportivos con Sudáfrica.

Medidas adoptadas por el Gobierno de Trinidad y Tabago

107. En la 314a. sesión del Comité Especial, celebrada el 3 de diciembre de 1975, la Presidenta, Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), informó a los miembros de que había recibido una carta del Representante Permanente de Trinidad y Tabago en relación con la visita de un equipo de cultura física a Sudáfrica: el Gabinete de Trinidad y Tabago había decidido, de conformidad con la política del Gobierno, negar todo auspicio oficial o apoyo financiero a las actividades deportivas de la Asociación de Cultura Física de Trinidad y Tabago, debido al contacto que mantenía con organizaciones deportivas racistas sudafricanas en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas. El Gobierno había reiterado su apoyo al boicoteo de intercambios deportivos con Sudáfrica. El Comité decidió comunicar su reconocimiento al Gobierno de Trinidad y Tabago.

Gira de un equipo neozelandés de rugby a Sudáfrica

108. En la 323a. sesión, celebrada el 9 de junio de 1976, el Presidente informó al Comité Especial de que el equipo de rugby neozelandés "All Blacks" había de visitar Sudáfrica en junio de 1976. Muchas organizaciones de Nueva Zelanda se habían opuesto a tales intercambios y los negros sudafricanos habían hecho un llamamiento a Nueva Zelanda para que los suspendiera.

109. El Presidente, Sr. Leslie O. Harriman (Nigeria) señaló que el Gobierno de Nueva Zelanda continuaba promoviendo los intercambios deportivos con Sudáfrica. Dijo que la gira del equipo neozelandés de rugby a Sudáfrica sería ciertamente un gran estímulo para los racistas sudafricanos. De conformidad con la decisión del Comité Especial, el 10 de junio de 1976 el Presidente envió un último llamamiento al Gobierno de Nueva Zelanda para que evitara la gira a Sudáfrica del equipo de rugby.

110. El equipo de rugby "All Blacks" llegó, sin embargo, a Sudáfrica a fines de junio, pocos días después de la cruel matanza perpetrada por las autoridades sudafricanas en Soweto y otros lugares. Varios gobiernos y órganos deportivos declararon que boicotearían todos los encuentros deportivos en los que participaran equipos de Nueva Zelanda.

111. En su carta de fecha 22 de junio de 1976, dirigida al Presidente del Comité Especial, el Encargado de Negocios interino de Nueva Zelanda declaró que su Gobierno se oponía firmemente al apartheid en Sudáfrica, así como a todas las demás formas de discriminación racial, y compartía totalmente el deseo de otros gobiernos de todo el mundo de que desapareciera ese inhumano sistema. Señaló que en materia de deportes, el Gobierno de Nueva Zelanda no alentaba ni acogía con beneplácito contactos con equipos seleccionados en forma racialmente discriminatoria, ni colaboraba en ellos y, por el contrario, deploraba la discriminación racial en la selección de equipos deportivos como en cualquier otra esfera. Aclaró, sin embargo, que las decisiones respecto de los contactos con organizaciones deportivas de otros países estaban a cargo de los órganos deportivos interesados y que el Gobierno de Nueva Zelanda había decidido que no debía interferir en esas decisiones.

112. El Gobierno de la República Unida de Tanzania anunció el 9 de julio de 1976 que había decidido, de conformidad con la decisión de la Organización de la Unidad Africana, no tomar parte en los Juegos Olímpicos de Montreal debido a la

participación de Nueva Zelandia. En una declaración de fecha 12 de julio de 1976, el Excmo. Sr. Leslie O. Harriman, Presidente del Comité Especial, elogió al Gobierno de la República Unida de Tanzania y señaló que su medida representaba un sacrificio para demostrar solidaridad con el pueblo sudafricano y protestar contra los intercambios deportivos entre Nueva Zelandia y los racistas sudafricanos. El Presidente declaró que si bien el Gobierno de Nueva Zelandia decía oponerse al apartheid, no había tomado medida alguna para evitar la gira del equipo de rugby.

113. El 29 de septiembre de 1976, el Presidente del Comité Especial se reunió con Sir Keith Holyoake, Presidente de la delegación de Nueva Zelandia en el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, para celebrar consultas sobre el problema del apartheid en los deportes en Sudáfrica en lo que respectaba a Nueva Zelandia. El Presidente del Comité Especial comunicó la preocupación del Comité Especial por la actitud de Nueva Zelandia en relación con los contactos deportivos con Sudáfrica y expresó la esperanza de que Nueva Zelandia cooperara en la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Presidente de la delegación de Nueva Zelandia, aunque reafirmó la oposición de Nueva Zelandia al apartheid, declaró que su Gobierno seguía la política de no intervenir en los asuntos de los órganos deportivos que estuvieran totalmente fuera del control gubernamental. Dijo que su Gobierno tomaba nota de la preocupación expresada por el Comité Especial y señalaría a la atención de los órganos deportivos de Nueva Zelandia las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Agregó que su Gobierno no acogía con simpatía ni alentaba los contactos deportivos con equipos seleccionados sobre bases que no fueran el mérito ni les daba reconocimiento oficial.

#### Centro contra el apartheid y el racismo en los deportes, de Quebec

114. En la 321a. sesión, celebrada el 14 de abril de 1976, la Presidenta Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), informó al Comité Especial de que había recibido una carta del Presidente del Consejo Superior de Deportes de Sudáfrica en la que se afirmaba que Sudáfrica había proyectado establecer en Montreal, sede de los Juegos Olímpicos de 1976, un "Centro de Amistad y Hospitalidad Sudafricana" para hacer propaganda sobre los "progresos" que se afirmaba se habían hecho en Sudáfrica. La Presidenta recordó que Sudáfrica había sido expulsada de los Juegos Olímpicos y dijo que el único motivo que tenía ese país para establecer un centro en Montreal era tratar de confundir a la opinión pública acerca de su política y de hacer propaganda en contra de las Naciones Unidas y del principio olímpico de no discriminación. Por decisión del Comité Especial, la Presidenta escribió una carta al Representante Permanente del Canadá para señalar el asunto a la atención del Gobierno de ese país. La Presidenta pidió también a la Oficina de Información Pública y al Centro contra el Apartheid que consideraran la posibilidad de que las Naciones Unidas hicieran publicidad en los Juegos Olímpicos.

115. Como resultado de consultas celebradas por varias organizaciones en el Seminario internacional sobre la erradicación del apartheid y en apoyo de la lucha de liberación en Sudáfrica, celebrado en La Habana del 24 al 28 de mayo de 1976, y posteriormente en Montreal, el Consejo para la Paz de Quebec, y varias otras organizaciones públicas de Quebec establecieron un Centro de Quebec contra el apartheid y el racismo en los deportes, para contrarrestar la propaganda sudafricana en los Juegos Olímpicos. El 1º de junio de 1976, el Presidente envió al Presidente del Consejo para la Paz de Quebec una carta en la que expresaba la satisfacción del Comité Especial por su iniciativa. Por invitación del Centro de Quebec contra el apartheid y el racismo en los deportes, el Sr. Abraham Doukoure (Guinea) participó en el Seminario sobre el apartheid y el racismo en los deportes patrocinado por el Centro, celebrado en Montreal el 22 de julio de 1976.

D. Seminario Internacional sobre la erradicación del apartheid y la prestación de apoyo a la lucha por la liberación en Sudáfrica

Organización del Seminario

116. En el informe que presentó a la Asamblea General su trigésimo período de sesiones, el Comité Especial contra el Apartheid recomendó que se le autorizase para organizar, en cooperación con la OUA una conferencia o seminario en 1976 a fin de examinar la situación actual en Sudáfrica, analizar el papel de las empresas transnacionales y otros intereses extranjeros en el afianzamiento del apartheid, formular una estrategia coordinada de acción contra la colaboración económica con Sudáfrica, examinar los medios de contrarrestar la propaganda sudafricana y formular recomendaciones con miras a promover una mayor asistencia a los movimientos de liberación de Sudáfrica.

117. En la resolución 3411 F (XXX), de 28 de noviembre de 1975, la Asamblea General pidió al Comité Especial que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, organizase un seminario internacional en 1976, tal como él mismo había propuesto.

118. En varias sesiones celebradas entre el 3 de diciembre de 1975 y el 30 de abril de 1976, el Comité Especial examinó los arreglos para la organización del seminario. Después de celebrar consultas con el Gobierno de Cuba y la Organización de la Unidad Africana, el Comité Especial decidió en su 313a. sesión, celebrada el 31 de octubre de 1975, aceptar la invitación hecha por el Gobierno de Cuba y celebrar el Seminario en La Habana del 24 al 28 de mayo de 1976.

Participantes en el Seminario

119. De conformidad con una decisión adoptada por el Comité Especial, todos sus miembros asistieron al Seminario y se enviaron invitaciones a varios gobiernos, a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a la Organización de la Unidad Africana, a los movimientos de liberación de Sudáfrica, a los movimientos contra el apartheid, a los sindicatos y otras organizaciones no gubernamentales que participan activamente en la lucha contra el apartheid y a varias distinguidas personalidades y expertos a título personal. Asistieron al Seminario más de 200 participantes.

Programa del Seminario

120. El programa del Seminario fue el siguiente:

1. Examen de los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica y, en general, en Africa meridional, y de las maniobras del régimen racista de Sudáfrica;
2. Papel de las empresas transnacionales y de otros intereses económicos extranjeros en el afianzamiento del apartheid;
3. Propaganda sudafricana;
4. Análisis de la actual etapa de la lucha por la liberación de Sudáfrica y examen de la acción internacional;

5. **Formulación de recomendaciones sobre:**

- a) **Una estrategia coordinada de acción contra la colaboración económica con Sudáfrica;**
- b) **Los medios de contrarrestar la propaganda sudafricana;**
- c) **El aumento de la asistencia a los movimientos de liberación de Sudáfrica a la luz de las exigencias de la actual etapa de su lucha por la liberación.**

**Documentación**

121. Se presentaron al Seminario varios documentos de antecedentes preparados por miembros del Comité Especial y de la Secretaría; otros participantes presentaron monografías en relación con el examen de los temas del programa.

**Actuaciones del Seminario**

122. El Seminario fue inaugurado por el Presidente del Comité Especial, Leslie O. Harriman (Nigeria). En la reunión de apertura hicieron declaraciones S.E. el Sr. Raúl Roa García, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba; el Sr. Arkady N. Schevchenko, Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, como representante del Secretario General; S.E. el Sr. Abdelkrim Souici, Embajador de Argelia en Cuba, en representación del Presidente de la Conferencia de países no alineados; S.E. el Sr. Isaac A. Sepetu, Vicepresidente del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA y Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania; S.E. el Sr. Salim A. Salim (República Unida de Tanzania), Presidente del Comité Especial de las Naciones Unidas encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y S.E. el Sr. Dunstan W. Kamana, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. El 25 de mayo, Día de la Liberación de Africa, S.E. la Sra. Jeanne Martin Cissé, Ministro de Asuntos Sociales de la República de Guinea y ex Presidenta del Comité Especial contra el Apartheid, dirigió la palabra al Seminario.

123. El Seminario celebró ocho reuniones plenarias del 24 al 28 de mayo de 1976. El 24 de mayo, el Seminario estableció dos comisiones, correspondiéndole a cada una tratar varios temas del programa.

124. La Comisión I dedicó sus reuniones al examen de la colaboración militar y económica con Sudáfrica, el boicoteo en los deportes y la propaganda sudafricana. La Comisión II examinó asuntos relativos a la prestación de asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional, la solidaridad con los Estados africanos independientes cercanos a Sudáfrica, y la campaña internacional para la liberación de los presos políticos de Sudáfrica.



## Declaración y Programa de Acción

125. Durante el examen de los temas del programa en las reuniones plenarias, así como en las reuniones de las comisiones, los participantes hicieron numerosas propuestas y sugerencias concretas sobre los medios de promover una acción internacional eficaz contra el apartheid. Estas propuestas y sugerencias se incorporaron en la Declaración y Programa de Acción aprobados por el Seminario el 28 de mayo de 1976 (A/31104).

## Mensajes y telegramas enviados por el Seminario

126. El 25 de mayo de 1976, Día de la Liberación de Africa, el Presidente del Comité Especial envió, en nombre de ese Comité y de los participantes en el Seminario, un telegrama a la Organización de la Unidad Africana y al Comité de Coordinación para la Liberación de Africa, de la OUA. El texto del telegrama decía lo siguiente:

"En nombre del Comité Especial contra el Apartheid y de todos los participantes en el Seminario Internacional sobre la erradicación del apartheid y la prestación de apoyo a la lucha por la liberación en Sudáfrica, reunido actualmente en La Habana con asistencia de representantes de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y movimientos de liberación, así como de organizaciones no gubernamentales de todas partes del mundo, tengo el honor de expresar nuestra solidaridad con los gobiernos y pueblos de Africa en la lucha por la eliminación total del apartheid y el colonialismo en Africa. Reconocemos que la causa de la emancipación de Africa es la causa de todos los gobiernos y pueblos consagrados a la paz y la libertad. Nos comprometemos a redoblar nuestros esfuerzos por aislar a los regímenes racistas y coloniales del Africa meridional y a sus aliados, y a prestar todo el apoyo necesario a los movimientos de liberación para que libren su legítima lucha por los medios de su elección."

127. El 26 de mayo de 1976, a sugerencia del Presidente, el Seminario dirigió un mensaje de solidaridad al Gobierno de Guyana, con ocasión del décimo aniversario de su independencia, y encomió la contribución del pueblo y del Gobierno de ese país a la lucha por la eliminación total del apartheid y el colonialismo en Africa.

128. El 28 de mayo de 1976, el Seminario decidió enviar un mensaje a Cuba, para expresar al Gobierno y al pueblo de Cuba su agradecimiento por la hospitalidad brindada y su reconocimiento por la decidida actitud de solidaridad con la lucha de liberación en Africa meridional que habían adoptado. El Seminario felicitó al Gobierno y pueblo de Cuba por la forma en que habían respondido al llamamiento de asistencia de la República Popular de Angola para defender su independencia y soberanía contra la agresión e invasión del régimen sudafricano de apartheid.

129. Se envió también un mensaje a Angola en que el Seminario declaraba que la victoria de la lucha de liberación en Angola revestía una profunda importancia para la lucha de liberación en toda el Africa meridional y expresaba su convencimiento de que, en un futuro muy próximo, Angola ocuparía, en las Naciones Unidas, el lugar que legítimamente le correspondía.

130. En otro mensaje enviado a la SWAPO, el Seminario manifestó su solidaridad con el pueblo de Namibia en su lucha contra la ocupación ilegal del régimen racista sudafricano y por su independencia nacional. El Seminario expresó también su profunda indignación por las condenas a muerte contra dos miembros de la SWAPO pronunciadas por el tribunal racista ilegal, y declaró su solidaridad con quienes estaban encarcelados o eran perseguidos por luchar por la libertad.

Medidas relativas a la documentación final del Seminario

131. De conformidad con una decisión del Comité Especial adoptada en su 323a. sesión, el 9 de junio de 1976, el Presidente transmitió la Declaración y el Programa de Acción del Seminario a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad y a una serie de organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales. También dirigió una carta a todos los gobiernos y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas exhortándolos a apoyar al Comité Especial por aplicar el Programa de Acción aprobado en el Seminario.

## E. Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de la India

132. El 5 de octubre de 1976, el Comité Especial celebró una sesión especial para escuchar el discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de la India, el Excelentísimo Señor Yashwantrao Chavan. Al darle la bienvenida el Presidente observó que 30 años antes, en el primer período de sesiones de la Asamblea General celebrado en 1946, el Gobierno de la India había planteado la cuestión de la discriminación racial en Sudáfrica y la había constituido en asunto internacional. También se refirió al papel desempeñado desde entonces por la India en apoyo a la lucha por la liberación.

133. En su declaración, el Ministro de Relaciones Exteriores de la India dijo que su país había contraído el deber, al alcanzar la independencia, de acudir a las Naciones Unidas y conseguir el apoyo de otros Estados Miembros en la lucha común contra el colonialismo y el racismo. Manifestó que la lucha que se libraba en Sudáfrica contra el apartheid estaba entrando en su etapa final y que no cabía duda de que triunfaría. Anunció que la India aumentaría sensiblemente su contribución al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y ayudaría a difundir más ampliamente las publicaciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid.

134. Los representantes de los grupos regionales en el Comité Especial, así como los representantes de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el Pan Africanist Congress of Azania (PAC) hicieron declaraciones para agradecer el papel que la India había desempeñado en la lucha contra el apartheid. En ausencia del African National Congress of South Africa, se decidió que cualquier declaración que éste formulara al respecto se publicaría como documento del Comité Especial.

## F. Misiones ante los gobiernos

135. En la resolución 3411 F (XXX) de 28 de noviembre de 1975, la Asamblea General autorizó al Comité Especial a enviar misiones a los Gobiernos de los Estados Miembros para celebrar consultas con el fin de fomentar la campaña internacional contra el apartheid.

136. De conformidad con esto se habían enviado misiones del Comité Especial para celebrar consultas con los Gobiernos de los Estados Miembros siguientes: Bélgica, Checoslovaquia, Egipto, Ghana, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Jamaica e India.

### Misión de la Presidenta al Reino Unido, la República Árabe de Egipto y Ghana, 27 de enero al 6 de febrero de 1976

137. En el curso de una misión a Londres, El Cairo y Accra cumplida entre el 27 de enero y el 6 de febrero, la Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea) Presidenta del Comité Especial, se reunió con dirigentes gubernamentales de los tres países para celebrar consultas sobre la lucha contra el apartheid.

138. En Londres fue recibida por el Honorable David Ennals, Miembro del Parlamento y Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth. La Presidenta deliberó con él sobre el programa de trabajo del Comité Especial y expresó la esperanza de que el Comité Especial pudiese contar con la cooperación del Reino Unido.

139. El Sr. Ennals explicó la actitud del Gobierno del Reino Unido y aseguró a la Presidenta la cooperación de su Gobierno a la luz de su condena del apartheid aunque, según manifestó, tenía reservas sobre la aplicación del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y sobre la propuesta expulsión de Sudáfrica de las Naciones Unidas.

140. En El Cairo, la Presidenta fue recibida por Madame Sadat y por el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto. La Presidenta aprovechó la oportunidad en estas reuniones para transmitir el profundo reconocimiento del Comité Especial al Gobierno y al pueblo de Egipto por su cooperación en la lucha contra el apartheid. Madame Sadat y el Ministro de Relaciones Exteriores reafirmaron la decisión de la República Árabe de Egipto de contribuir activamente a la liberación del pueblo sudafricano del yugo del racismo.

141. En Accra, la Presidenta fue recibida por el Jefe de Estado y Presidente del Consejo Militar Supremo, Coronel Ignatius Acheampong, y se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores, Coronel Roger Felli. El Jefe de Estado comunicó a la Presidenta que Ghana no solamente condenaba el apartheid sino que también apoyaba y continuaría apoyando toda iniciativa destinada a lograr su eliminación total. El Jefe de Estado deploró la actitud de algunos países occidentales que decían ser amigos de Africa pero continuaban prestando apoyo moral y material al peor enemigo de Africa, el régimen de apartheid de Sudáfrica.

#### Misión a Bélgica y Checoslovaquia

142. Durante una visita a Bruselas y Praga en marzo de 1976, una delegación del Comité Especial - integrada por S.E. el Sr. Raoul Siclait (Haití) y S.E. el Sr. Vladimir Martynenko (RSS de Ucrania), Vicepresidentes, y el Sr. Ajit Singh (Malasia), Presidente del Subcomité de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la colaboración con Sudáfrica - celebró consultas con los Gobiernos de Bélgica y Checoslovaquia.

143. El 4 de marzo de 1976 la delegación fue recibida en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bélgica por el Director General del Departamento Político y otros funcionarios. La delegación expresó su reconocimiento al Gobierno de Bélgica por su cooperación con el Comité Especial y por su aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica, así como por sus contribuciones a los fondos de las Naciones Unidas creados para prestar asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica. Durante el curso de las deliberaciones, la delegación se refirió a las reservas de Bélgica en relación con algunas de las resoluciones de la Asamblea General sobre el apartheid y expresó la esperanza de que Bélgica pudiese aumentar sus contribuciones a los fondos de las Naciones Unidas.

144. En su respuesta, el Director General manifestó que Bélgica había estado siempre tradicionalmente en contra de la discriminación racial y que la lucha contra el apartheid, así como el apoyo a la búsqueda de una solución del problema por medios pacíficos, habían sido los principios básicos de sus políticas. Recalcó que Bélgica prestaría mayor atención al problema del apartheid y declaró, en particular, que las sugerencias relativas a sus votos sobre resoluciones de la Asamblea General relacionadas con el apartheid, y sobre un aumento en las contribuciones a los fondos de las Naciones Unidas serían señaladas a la atención del Gobierno de Bélgica.

145. La delegación del Comité Especial también celebró una reunión oficiosa con varios miembros del Parlamento belga.

146. El 8 de marzo de 1976, la delegación del Comité Especial fue recibida por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores, el Jefe del Departamento de Organizaciones Internacionales y otros funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista Checoslovaca. La delegación transmitió el reconocimiento del Comité Especial al Gobierno de Checoslovaquia por su asistencia al pueblo oprimido de Sudafrica y a sus movimientos de liberación, así como por su apoyo a la labor del Comité Especial.

147. El Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores expresó su satisfacción porque los problemas de la lucha contra la discriminación racial y el apartheid hubiesen adquirido mayor relieve en la labor de las Naciones Unidas y del Comité Especial. Agradeció a la delegación que el Comité Especial siempre podría confiar en la cooperación y el apoyo de Checoslovaquia en esta lucha.

#### Visita a Jamaica

148. Con anterioridad al Seminario de la Habana, el Presidente del Comité Especial visitó Kingston, Jamaica, el 20 y 21 de mayo de 1976 cumpliendo una misión especial para transmitir el reconocimiento del Comité Especial al Gobierno y al pueblo de Jamaica por su valiosa contribución a la lucha contra el apartheid. Durante esa visita el Presidente fue recibido por S.E. el Sr. Michael Manley, Primer Ministro de Jamaica, quien elogió la labor del Comité Especial y ofreció su plena cooperación a todos los esfuerzos encaminados a eliminar el apartheid, que describió como un resaca del imperialismo. El Presidente formuló una declaración para el Seminario de la Habana que fue recibida muy favorablemente por los participantes.

149. En el curso de su misión el Presidente se reunió en varias oportunidades con el Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica para celebrar consultas sobre la nueva acción internacional contra el apartheid. También se reunió con varios funcionarios públicos de alto nivel.

#### Visita del Presidente a Washington

150. El Presidente del Comité Especial visitó Washington los días 9 y 10 de septiembre de 1976 para participar en el Grupo de Trabajo de una Conferencia sobre "Estrategia meridional: consecuencias para la política exterior de los Estados Unidos", convocada por la Comisión Feminista de la Iglesia Metodista Unida y el Fondo para Acción Eclesiástica en los Estados Unidos de América y patrocinada por miembros de la Cámara de Representantes y el Senado. Durante esa visita, el Presidente se reunió con varios senadores y miembros de la Cámara de Representantes y con representantes de organizaciones no gubernamentales. En las sesiones públicas y en reuniones privadas con participantes, el Presidente explicó los intereses del Comité Especial y pidió que se hiciera pleno apoyo a los movimientos de liberación en su legítima lucha por la libertad utilizando todos los medios necesarios.

151. Durante su visita a Washington los días 9 y 10 de septiembre de 1976, el Presidente fue recibido por el Honorable Sr. Samuel Lewis, Secretario Adjunto de Estado para Asuntos de Organizaciones Internacionales, y por el Sr. Talcott Seelye, Subsecretario Adjunto de Estado para Asuntos Africanos.

152. El Presidente les transmitió la preocupación del Comité Especial por promover una acción internacional eficaz contra el apartheid y subrayó la necesidad urgente de que se aplicara un embargo obligatorio al abastecimiento de equipo militar y materiales estratégicos a Sudáfrica, de poner fin a toda cooperación nuclear con Sudáfrica, de cesar las inversiones en Sudáfrica y de no reconocer al Transkei. Ellos a su vez informaron al Presidente acerca de la política de los Estados Unidos, con especial referencia a la visita del Secretario de Estado, Dr. Henry Kissinger, a África meridional. Aseguraron al Presidente que los Estados Unidos se guiarían por la actitud de los Estados africanos en lo que respectaba el reconocimiento de los bantustanes.

## G. Cooperación con órganos de las Naciones Unidas

153. El Comité Especial continuó manteniendo una estrecha cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Comité Especial de los Veinticuatro), el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y el Comité Asesor del Programa de Enseñanza y Capacitación de las Naciones Unidas para el Africa Meridional.

154. Por invitación del Comité Especial, representantes del Comité Especial de los Veinticuatro, del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica participaron y formularon declaraciones en la sesión solemne del Comité Especial celebrada el 19 de marzo de 1976 para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

155. Por invitación del Comité Especial, Su Excelencia el Sr. Salim A. Salim (Tanzania), Presidente del Comité Especial de los Veinticuatro; Su Excelencia el Sr. D.W. Kamana (Zambia), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia; y el Sr. Sean MacBride, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, participaron y formularon declaraciones en el Seminario internacional sobre la erradicación del apartheid y en apoyo de la lucha de liberación en Sudáfrica, celebrado en La Habana del 24 al 28 de mayo de 1976.

156. A solicitud del Comité Especial de los Veinticuatro, el Sr. Ajit Singh (Malasia), representante del Comité Especial contra el Apartheid, representó al Comité Especial de los Veinticuatro en el Seminario sobre la militarización de Sudáfrica, organizado por el Consejo Mundial de la Paz, en Bruselas, el 18 y 19 de octubre de 1975.

157. A solicitud del Comité Especial de los Veinticuatro y en cumplimiento de una decisión del Comité Especial contra el Apartheid, el Presidente del Comité Especial representó a los dos organismos en el Congreso Mundial dedicado al Año Internacional de la Mujer, celebrado en Berlín, República Democrática Alemana, del 20 al 24 de octubre de 1975.

158. A solicitud del Comité Especial contra el Apartheid, un representante del Comité Especial de los Veinticuatro representó a los dos organismos en el Congreso de la Organización de la Unidad Sindical Africana, celebrado en Trípoli, Libia, del 20 al 23 de abril de 1976.

159. A solicitud del Comité Especial de los Veinticuatro, el Sr. Mokhtar Taleb Bendjab (Argelia), Presidente del Subcomité de Peticiones e Información del Comité Especial, representó a los dos organismos en el Simposio de organizaciones no gubernamentales sobre la situación con respecto a los presos políticos en Africa meridional, celebrado en Ginebra el 5 y el 6 de julio de 1976.

## H. Asociación de los movimientos de liberación de Sudáfrica con la labor del Comité Especial

160. Durante el período que se examina, el Comité Especial ha adoptado nuevas medidas para asociar estrechamente a su trabajo a los dos movimientos de liberación de Sudáfrica - el African National Congress of South Africa y el Pan Africanist Congress of Azania. Representantes de los dos movimientos de liberación fueron invitados a

hacer uso de la palabra en la sesión solemne del Comité Especial sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, celebrada el 19 de marzo de 1976. También participaron en el Seminario internacional sobre la erradicación del apartheid y en apoyo de la lucha de liberación en Sudáfrica, organizado por el Comité Especial en La Habana del 24 al 28 de mayo de 1976. El Comité Especial celebró consultas con ellos en múltiples ocasiones sobre diversos aspectos de su labor.

#### I. Cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

161. Durante el año que se examina, el Comité Especial continuó manteniendo una estrecha cooperación a distintos niveles con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con miras a promover la acción internacional concertada para erradicar el apartheid.

162. Durante su visita a Ginebra, el 13 de julio de 1976, el Sr. Leslie O. Harriman (Nigeria), Presidente del Comité Especial, celebró conversaciones con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT). El Director General examinó la labor de la OIT para dar publicidad al caso contra el apartheid, en particular, a los informes anuales de la OIT sobre la situación laboral y sindical en Sudáfrica. Informó al Presidente de que el Grupo de Trabajadores de la Conferencia Internacional del Trabajo había aprobado por unanimidad una resolución en junio, a raíz de la matanza de africanos en Soweto, instando a la convocación de una Conferencia Internacional de Sindicatos en 1977, para examinar la aplicación de las decisiones aprobadas por una conferencia análoga en 1973. El Presidente manifestó que el Comité Especial estudiaría a fondo esa solicitud. El Presidente y el Director General consideraron posibles arreglos para estrechar la cooperación entre el Comité Especial y la OIT en la publicación sistemática de la evolución de los acontecimientos en materia laboral en Sudáfrica.

163. En junio de 1976, el Comité Especial recibió un ejemplar como anticipo de un "Study on Land Tenure Conditions in South Africa" (Estudio sobre las condiciones de la tenencia de tierras en Sudáfrica) preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en respuesta a una sugerencia que había hecho la delegación del Comité Especial en su entrevista con el Director General de la FAO en Roma, en mayo de 1974.

164. Como se ha indicado anteriormente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estuvieron representados en el Seminario sobre Sudáfrica, celebrado en La Habana del 24 al 28 de mayo de 1976.

#### J. Cooperación con la Organización de la Unidad Africana

165. De conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el Comité Especial continuó manteniendo estrechos contactos y cooperando con la Organización de la Unidad Africana (OUA), que ha estado representada en sus sesiones en calidad de observadora.



166. Su Excelencia el Mariscal de Campo Al Hadji Idi Amin Dada, Presidente de la República de Uganda y a la sazón Presidente de la OUA, envió un mensaje a la sesión solemne organizada por el Comité Especial sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 19 de marzo de 1976. El representante de la OUA, Su Excelencia el Sr. Nourredine Djoudi, estuvo presente en dicha sesión e hizo una declaración.

167. El Comité Especial, en consulta con la OUA, organizó el Seminario internacional sobre la erradicación del apartheid y en apoyo de la lucha de liberación en Sudáfrica, celebrado en La Habana del 24 al 28 de mayo de 1976. La OUA estuvo representada en el Seminario por Su Excelencia el Sr. Dramane Ouattara, Secretario Ejecutivo de la OUA ante las Naciones Unidas. Fue elegido Presidente de la Segunda Comisión y del Comité de Redacción del Seminario. El Comité de Coordinación para la Liberación de África, de la OUA, estuvo representado en el Seminario por su Vicepresidente, Su Excelencia el Sr. Isaac A. Sepetu, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania.

168. Por invitación de la OUA, el Presidente del Comité Especial asistió al 27º período de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Port Louis, Mauricio, en junio de 1976, e hizo una declaración en nombre del Comité Especial.

169. Después de que el Presidente hubo informado al Comité Especial en su 327a. sesión, celebrada el 8 de septiembre de 1976, sobre su participación en el Consejo de Ministros de la OUA, el Comité decidió celebrar consultas cabales con la OUA para establecer una cooperación más estrecha a la luz de las resoluciones aprobadas en la Conferencia.

#### K. Cooperación con otras organizaciones internacionales

170. El 31 de enero de 1976, la Presidenta del Comité Especial, señora Jeanne Martin Cissé (Guinea), se reunió con el Secretario General y otros funcionarios de la Liga de los Estados Árabes en la sede de esta organización en El Cairo.

171. En el curso de la reunión, la Presidenta del Comité Especial informó al Secretario General sobre el programa de trabajo del Comité para 1976, y destacó la necesidad de ampliar la campaña de información contra el régimen del apartheid y de fortalecer las medidas encaminadas a aislar a Sudáfrica, especialmente en lo concerniente al embargo obligatorio del suministro de petróleo y materiales estratégicos.

172. El Secretario General reiteró el interés de los Estados Árabes en la erradicación del apartheid y su solidaridad a este respecto con los países africanos en todos los foros internacionales, incluidos las Naciones Unidas, el movimiento de los Estados no alineados, las organizaciones de cooperación árabe-africanas y la Conferencia Islámica. Al término de la reunión, la Presidenta del Comité Especial y el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes emitieron un comunicado de prensa conjunto (A/AC.115/L.429).

173. En vista de la importancia que revestía la colaboración efectiva y potencial de los Estados Árabes a la lucha contra el apartheid, el Comité Especial, en su 319a. sesión, celebrada el 2 de marzo de 1976, acordó invitar a la Liga de los Estados Árabes a que estuviese representada en calidad de observadora en ese Comité.

174. Durante su visita a Londres, entre el 27 y el 29 de enero de 1976, la Presidenta del Comité Especial fue recibida por S.E. el Sr. Shridath S. Ramphal, Secretario General del Commonwealth y por el Sr. Azim Husain, Secretario General Adjunto, con quienes sostuvo conversaciones.

175. El Sr. Ramphal indicó a la Presidenta del Comité Especial que la Secretaría del Commonwealth atribuía gran importancia a la labor de ese Comité y señaló a su atención las importantes decisiones que habían adoptado los Jefes de Estado y de Gobierno del Commonwealth en la Conferencia que habían celebrado en Kingston, Jamaica, en mayo de 1975. Le dio seguridades en el sentido de que la Secretaría del Commonwealth continuaría contribuyendo en la mayor medida posible a la lucha contra el apartheid. El 28 de enero de 1976 la Presidenta del Comité Especial y el Secretario General del Commonwealth emitieron un comunicado conjunto en que el Sr. Ramphal reiteró que el Commonwealth compartía con las Naciones Unidas una firme dedicación a la lucha por la eliminación del apartheid.

#### L. Cooperación con el movimiento de los Estados no alineados

176. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 3411 F (XXX) de la Asamblea General, el Comité Especial inició gestiones para mantener una cooperación más estrecha con el movimiento de los Estados no alineados a fin de promover la campaña internacional contra el apartheid.

177. Por invitación del Comité Especial, el Presidente de la Conferencia de Países No Alineados estuvo representado, en el Seminario internacional de La Habana, por S.E. el Sr. Abdelkarim Souici, Embajador de Argelia en Cuba.

#### M. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

178. De conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General, el Comité Especial siguió prestando especial atención a alentar, promover y apoyar las actividades realizadas por las organizaciones no gubernamentales y los movimientos anti-apartheid en contra del apartheid y en solidaridad con los movimientos de liberación de Sudáfrica.

#### Misión de la Presidenta a Londres, El Cairo y Accra, enero a febrero de 1976

179. Durante su visita a Londres, efectuada entre el 27 y el 29 de enero de 1976, la Presidenta del Comité Especial, Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), fue recibida por el Sr. Ron Hayward, Secretario General del Partido Laborista, los dirigentes del Movimiento anti-apartheid y una serie de organizaciones no gubernamentales, y sostuvo conversaciones con ellos.

180. El Sr. Ron Hayward, Secretario General del Partido Laborista, informó a la Presidenta sobre las decisiones y medidas pertinentes adoptadas por ese partido y le dijo que toda recomendación del Comité Especial en relación con la adopción de medidas sobre el asunto sería bien acogido.

181. La Presidenta se entrevistó también con los representantes de una serie de organizaciones interesadas en la lucha contra el apartheid y les explicó la labor del Comité Especial, intercambiando opiniones con ellos sobre los problemas relativos a los medios que debía utilizar para promover la campaña internacional.

contra el apartheid. Celebró reuniones con dirigentes del Movimiento británico contra el apartheid, con representantes de los movimientos de liberación y con el Presidente y otros dirigentes del Fondo Internacional de Ayuda y Defensa. Dirigió también la palabra a una reunión organizada por los dirigentes del Movimiento británico contra el apartheid en la Cámara de los Comunes, a la cual asistieron representantes de un gran número de organizaciones no gubernamentales y de movimientos de liberación, así como miembros del Parlamento, diplomáticos y otras personas.

182. Los días 30 y 31 de enero, la Presidenta del Comité Especial celebró reuniones con el Secretario General de la Organización de Solidaridad con los Pueblos de Africa y Asia (OSPAA), su Vicepresidente y otros miembros de su Secretaría en la sede de esa organización, en El Cairo.

183. Se intercambiaron opiniones acerca de la actual etapa de la lucha contra el apartheid y la necesidad de intensificar aún más la campaña mundial de solidaridad con el pueblo del Africa meridional en pro de su liberación total de los regímenes coloniales y racistas. La Presidenta expresó el gran reconocimiento del Comité Especial por el papel desempeñado por la OSPAA en apoyo a la lucha por la liberación en Sudáfrica y señaló que acogería complacida una mayor colaboración entre la OSPAA y el Comité Especial. Los dirigentes de la OSPAA declararon que esa organización seguiría cooperando con el Comité Especial en todas sus actividades y dieron seguridades de su apoyo entusiasta al Comité.

184. El 31 de enero de 1976 la Presidenta del Comité Especial y el Secretario General de la OSPAA emitieron un comunicado de prensa conjunto (A/AC.115/L.429).

185. En el curso de su visita a Accra, Ghana, realizada entre el 3 y 6 de febrero de 1976, la Presidenta del Comité Especial se reunió con dirigentes de una serie de organizaciones no gubernamentales, tales como la Unión Panafricana de Estudiantes, el Comité de Ghana, el Congreso de Sindicatos de Ghana, la Asociación pro Naciones Unidas de Ghana, la Asociación de Estudiantes pro Naciones Unidas de Ghana, el Consejo de la Juventud de Ghana, el Comando de la Juventud Africana, el Movimiento de Estudiantes pro Unidad Africana y el Consejo Nacional de Ghana sobre la Mujer y el Desarrollo.

186. La Presidenta dirigió la palabra a varias reuniones organizadas por organizaciones no gubernamentales y estudiantiles, subrayando la importancia que asignaba el Comité Especial a las actividades de las organizaciones cívicas. También habló en una gran reunión de solidaridad con Angola, organizada por varias organizaciones juveniles. En esa reunión expuso la condena del Comité Especial respecto de la agresión de Sudáfrica contra Angola, su llamamiento a apoyar plenamente a la SWAPO con el fin de que pudiera poner término a la ocupación ilegal de Namibia y su exhortación a que se aplicara cabalmente el embargo de armas contra Sudáfrica.

187. El 4 y 5 de febrero de 1976 la Presidenta sostuvo conversaciones con los dirigentes de la Organización de la Unidad Sindical Africana (OUSA) en Accra en las que se trataron en detalle cuestiones de cooperación en la lucha contra el apartheid.

188. Al finalizar la reunión, la Presidenta del Comité Especial y el Secretario General de la OUSA emitieron un comunicado conjunto.

Misión de la delegación a Bruselas, Praga y Ginebra, en marzo de 1976

189. La delegación del Comité Especial que visitó Bruselas, Praga y Ginebra del 4 al 14 de marzo de 1976 (véanse los párrs. 142 a 147 supra) celebró consultas respecto de los medios de promover la campaña internacional contra el apartheid con las siguientes confederaciones de uniones sindicales internacionales y otras organizaciones no gubernamentales interesadas en la lucha contra el apartheid:

En Bruselas:

Confederación Mundial del Trabajo

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

Asamblea de la Juventud

Justicia y Paz

Pax Christi, Movimiento Internacional Católico Pro Paz

Entraide et Fraternité

Caritas

Mouvement Ouvrier Chrétien de la República Federal de Alemania, Francia, España, Bélgica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos

Organizaciones Cristianas de Bélgica

Comité contre le colonialisme et l'apartheid

Asociación Internacional de Juristas Demócratas

Asociación Belga pro Naciones Unidas

Liga Belga para la Protección de los Derechos Humanos

En Praga:

Federación Sindical Mundial

Unión Internacional de Estudiantes

Organización Internacional de Periodistas

Comité Checoslovaco de Solidaridad con las Naciones de Africa y Asia

En Ginebra:

Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas

Comisión Internacional de Juristas

Organización Internacional del Trabajo

Movimiento Suizo contra el Apartheid

Centre Europe-Tiers-Monde

Subcomité de Descolonización, Racismo y Apartheid de las Organizaciones no Gubernamentales

Caritas Internationalis (Confederación Internacional Católica de Caridad)

Fondo Internacional de Intercambio Universitario  
Union Fraternelle entre Les Races et les Peuples  
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad  
Servicio Universitario Mundial

190. En las deliberaciones con las confederaciones de uniones sindicales, la delegación del Comité Especial expresó el profundo reconocimiento del Comité Especial por la continuada oposición del movimiento sindical al apartheid y sus muchas actividades loubles dentro del marco de la campaña de solidaridad internacional en apoyo de los trabajadores oprimidos de Sudáfrica y de sus derechos humanos y sindicales.

191. En todas las reuniones y consultas en las tres ciudades, la delegación del Comité Especial explicó las decisiones y actividades recientes de la Asamblea General y de otros órganos de las Naciones Unidas en cuanto a las políticas de apartheid del régimen racista de la minoría blanca e hizo hincapié en la importancia fundamental que reviste la acción internacional coordinada en todos los niveles, particularmente las medidas adoptadas por uniones sindicales, y organizaciones estudiantiles y ~~resinas~~ y otras organizaciones no gubernamentales contra el apartheid.

192. En el curso de las consultas con estas organizaciones, la delegación explicó el programa de trabajo del Comité Especial. Expresó el reconocimiento del Comité Especial por la valiosa contribución de las organizaciones no gubernamentales a la lucha contra el apartheid y las alentó a que continuaran sus esfuerzos por lograr la eliminación del apartheid. Los representantes de las organizaciones informaron a la delegación de las diversas actividades y campañas iniciadas por ellas en oposición al apartheid y en apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica. Expresaron su pleno apoyo a la labor del Comité Especial y de las Naciones Unidas y formularon sugerencias para lograr una cooperación más estrecha entre el Comité Especial y las organizaciones no gubernamentales.

Misión del Presidente a Ginebra en julio de 1976

193. En el curso de su visita a Ginebra el 10 de julio de 1976, el Presidente, Sr. Leslie O. Harriman (Nigeria), celebró consultas con un gran número de organizaciones no gubernamentales sobre la acción internacional contra el apartheid, a la luz de las conclusiones del Seminario Internacional de La Habana y de los acontecimientos recientes en Sudáfrica, en particular la matanza de escolares africanos en Soweto y otras regiones.

194. El 13 de julio de 1976, S.E. el Sr. Leslie O. Harriman (Nigeria), Presidente del Comité Especial, se reunió con la mesa del Subcomité sobre Racismo y Descolonización de las Organizaciones no Gubernamentales, encabezada por su Presidente. La mesa del Subcomité presentó las conclusiones a que se había llegado en un simposio sobre la situación de los presos políticos en el África meridional, organizado por el Subcomité y celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 5 al 6 de julio de 1976. Entre otras cosas, al simposio había instado a las organizaciones no gubernamentales a que hicieran suyas la Declaración y Programa de Acción aprobados por el Seminario de La Habana y la Conferencia Internacional sobre Namibia y los Derechos Humanos, celebrada en Dakar, Senegal, del 5 al 8 de enero.

195. El Presidente acogió complacido la cooperación prestada por el Subcomité de las Organizaciones no Gubernamentales y las organizaciones que lo integraban al Comité Especial contra el Apartheid y examinó una serie de propuestas tendientes a lograr una colaboración más estrecha entre el Comité Especial y el Subcomité, especialmente en lo referente a dar publicidad a la lucha por la liberación en Sudáfrica y a la realización de actividades de solidaridad en todo el mundo.

196. En su 329a. sesión, celebrada el 28 de septiembre de 1976, el Comité Especial tomó nota de un telegrama enviado por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) relativo a la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales sobre el África Meridional, celebrada en Bruselas el 21 de septiembre de 1976, bajo el patrocinio conjunto de la CIOSL y la Confederación Mundial del Trabajo. La Conferencia había aprobado por unanimidad un amplio plan de acción para apoyar las decisiones de las Naciones Unidas sobre el África meridional e instado decididamente a que se aplicaran sanciones económicas obligatorias y un embargo inmediato de armas contra Sudáfrica (A/AC.115/L.443).

## N. Representación en conferencias nacionales e internacionales

197. Durante el período que se examina, el Comité Especial participó en una serie de conferencias nacionales e internacionales sobre los problemas de la discriminación racial y el apartheid y siguió atentamente sus trabajos.

198. La Sra. Jeanne M. Cissé (Guinea), Presidenta del Comité Especial, y el Sr. Ajit Singh (Malasia), Presidente del Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica representaron al Comité Especial en el Seminario sobre la militarización de Sudáfrica, organizado por el Consejo Mundial de la Paz, que se celebró en Bruselas el 18 y el 19 de octubre de 1975. El Seminario, al que asistieron unos 80 participantes que representaban varios movimientos de liberación y organizaciones no gubernamentales, aprobó una Declaración sobre la militarización de Sudáfrica, una resolución especial en la que se pedía que se investigara la colaboración de la OTAN con Sudáfrica y un cablegrama dirigido a las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana (OUA) relativo a la invasión de Angola por tropas sudafricanas.

199. La Presidenta, Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), representó al Comité Especial en el Congreso Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrado en Berlín, República Federal de Alemania, del 20 al 24 de octubre de 1975. Asistieron al Congreso más de 2.000 representantes de 140 naciones que representaban movimientos nacionales e internacionales, incluso movimientos juveniles y sindicatos. El Congreso aprobó un llamamiento a todas las mujeres y una declaración que abarcaba todos los tópicos que se habían discutido.

200. El Excmo. Sr. Frank Edmund Boateng (Ghana) y el Sr. Nicasio G. Valderrama (Filipinas), Relator del Comité Especial, representaron al Comité Especial en la Conferencia Internacional sobre Namibia y los Derechos Humanos, celebrada en Dakar del 5 al 8 de enero de 1976. Asistieron a la Conferencia un gran número de representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales y particulares expertos en la esfera de los derechos humanos, muchas de las cuales eran abogados y juristas destacados. También asistió una numerosa delegación de la South West Africa People's Organization (SWAPO), encabezada por su Presidente. La Conferencia aprobó una Declaración sobre Namibia y los derechos humanos y un programa de acción.

201. En la Declaración se subrayaban los derechos del pueblo namibiano y se denunciaban la asistencia militar y económica que daban a Sudáfrica algunos Estados. El programa de acción consistía en una serie de medidas que debían adoptar las organizaciones, los Estados y las organizaciones no gubernamentales, así como las organizaciones sociales, profesionales, sindicales y de información, a fin de que el pueblo de Namibia pudiera ejercer su derecho a la libre determinación.

202. El Sr. Arun Kuman Budhiraja (India) representó al Comité Especial en la Cuarta Conferencia Soviética de la Organización de Solidaridad de los Pueblos de Africa y Asia celebrada en Baku, República Socialista Soviética de Azerbaiján, del 12 al 14 de mayo de 1976.

203. El Sr. Mokhtar Taleb-Bendiab (Argelia), Presidente del Subcomité de Peticiones e Información, representó al Comité Especial en un Simposio internacional sobre la situación de los presos políticos en el Africa meridional organizado por el Subcomité de Descolonización, Discriminación Racial y Apartheid de las Organizaciones no Gubernamentales, Ginebra, celebrado en esa ciudad el 5 y 6 de julio de 1976.

204. El Sr. Abraham Doukore (Guinea) representó al Comité Especial en el Seminario sobre Apartheid y Racismo en el Deporte organizado por el Centro de Quebec contra el Apartheid y el Racismo en el Deporte, celebrado en Montreal el 22 de julio de 1976.

205. El Sr. Thomas B. Sam (Ghana) representó al Comité Especial en la Conferencia Mundial sobre la cesación de la carrera de armamentos para conseguir el desarme y la distensión, celebrada en Helsinki del 23 al 26 de septiembre de 1976.

206. El Comité Especial estuvo representado en el Congreso de la Organización de la Unidad Sindical Africana, celebrado en Trípoli, Libia, del 20 al 23 de abril de 1976, por un representante del Comité Especial de los Veinticuatro.

207. El Comité Especial envió mensajes a varias otras conferencias en las que no pudo estar representado.

O. Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid

208. El Comité Especial continuó sus esfuerzos para promover la firma y ratificación de la Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid por los Estados Miembros. Tomó nota con satisfacción de que durante el año anterior la Convención había sido firmada por varios Estados Miembros. La Convención obtuvo 20 ratificaciones y adhesiones el 18 de junio de 1976 y entró en vigor el 18 de julio de 1976.

209. Al 5 de octubre de 1976 habían firmado y ratificado la Convención, o se habían adherido a ella, los países siguientes:

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación o adhesión</u>
Alto Volta	3 febrero 1976	
Argelia	23 enero 1974	
Argentina	6 junio 1975	
Benin	7 octubre 1974	30 diciembre 1974
Bulgaria	27 junio 1974	18 julio 1974
Chad	23 octubre 1974	23 octubre 1974
Checoslovaquia	29 agosto 1975	25 marzo 1976
Ecuador	12 marzo 1975	12 mayo 1975
Emiratos Arabes Unidos	9 septiembre 1975	15 octubre 1975
Filipinas		
Hungría	26 abril 1974	20 junio 1974
Iraq	1. julio 1975	9 julio 1975
Jamaica	30 marzo 1976	
Jordania	5 junio 1974	
Kenya	2 octubre 1974	
Mongolia	17 mayo 1974	8 agosto 1975
Nigeria	26 junio 1974	
Omán	3 abril 1974	
Panamá	7 mayo 1976	
Polonia	7 junio 1974	15 marzo 1976
Qatar	18 marzo 1975	19 marzo 1975



<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación o adhesión</u>
República Árabe Libia		8 julio 1976 a/
República Árabe Siria	17 enero 1974	18 junio 1976
República Democrática Alemana	2 mayo 1974	12 agosto 1974
República de Guinea	19 marzo 1974	3 marzo 1975
República Socialista Soviética de Bielorrusia	4 marzo 1974	2 diciembre 1975
República Socialista Soviética de Ucrania	20 febrero 1974	10 noviembre 1975
República Unida de Tanzania		11 junio 1976 a/
Rumania	6 septiembre 1974	
Rwanda	15 octubre 1974	
Somalia	2 agosto 1974	28 enero 1975
Sudán	10 octubre 1974	
Trinidad y Tobago	7 abril 1975	
Uganda	19 marzo 1975	
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	12 febrero 1974	26 noviembre 1975
Yemen Democrático	31 julio 1974	
Yugoslavia	17 octubre 1974	19 julio 1975

a/ Adhesión.

#### P. Fondo Fiduciario para la Dependencia del Apartheid

210. El Fondo Fiduciario para la Dependencia del Apartheid fue establecido por el Secretario General en enero de 1975, en respuesta a la resolución 3151 C (XVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, en la cual se autorizó al Secretario General a invitar a los Estados y las organizaciones a aportar contribuciones voluntarias para que se utilizaran con el fin de ampliar las actividades de la Dependencia, previa consulta con el Comité Especial contra el Apartheid. La Asamblea disponía en su resolución que las contribuciones se utilizaran en particular para:

a) La producción de publicaciones en idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y

b) La concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales e instituciones pertinentes para que reimprimaran y redistribuyeran el material informativo de las Naciones Unidas sobre el apartheid y para que produjeran material audiovisual sobre el apartheid.

211. El Comité Especial ha promovido activamente las contribuciones al Fondo Fiduciario. Al 4 de octubre de 1976, se habían recibido contribuciones o promesas de contribuciones de 19 Estados miembros por un total de 105.265 dólares de los EE.UU.

#### Q. Labor del Subcomité de Peticiones e Información

212. El Subcomité celebró varias reuniones durante el período que se examina y consideró una serie de comunicaciones en relación con las políticas de apartheid del régimen minoritario racista blanco de Sudáfrica, así como solicitudes de audiencia para ser oído por el Comité Especial, y presentó recomendaciones al Comité Especial.

213. El Presidente del Subcomité, Sr. Mokhtar Taleb-Bendiab (Argelia), preparó una monografía especial para el Seminario Internacional celebrado en La Habana, Cuba, sobre la propaganda sudafricana.

214. El Comité consideró también la cuestión de la difusión de informaciones contra el apartheid por el Centro contra el Apartheid y la Oficina de Información Pública y preparó un informe especial sobre las actividades de información contra el apartheid desarrolladas por las Naciones Unidas y los organismos especializados.

#### R. Labor del Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica

215. El Subcomité continuó examinando las novedades relativas a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y la colaboración de los Estados y los intereses económicos extranjeros con Sudáfrica en las esferas política, militar, económica y de otra índole a la luz de las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General y de las decisiones del Comité Especial.

216. El Presidente del Subcomité, Sr. Ajit Singh (Malasia), preparó un informe para el Seminario Internacional celebrado en La Habana, Cuba, sobre la campaña internacional contra la colaboración económica con Sudáfrica.

217. El Subcomité también preparó un informe especial sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica que fue aprobado por el Comité Especial y presentado a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad (A/31/22/Add.2, S/12150/Add.2).

218. A petición del Comité Especial, el Subcomité también preparó un informe sobre las relaciones de Chile, el Paraguay y el Uruguay con Sudáfrica.

## II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

219. El año pasado la crisis del colonialismo y el racismo en el Africa meridional llegó a una nueva etapa. En su desesperación, los regímenes racistas minoritarios recurrieron a matanzas y represión en gran escala contra la gran mayoría del pueblo de Sudáfrica, Namibia y Zimbabue, y a actos criminales de agresión contra los Estados africanos independientes. La heroica lucha del pueblo oprimido por su libertad y su independencia ha progresado rápidamente. Parece inevitable un conflicto de magnitud considerable, que afectaría a toda la región y tendría enormes repercusiones internacionales, a menos que la comunidad internacional adopte medidas enérgicas y decisivas para obligar a los regímenes racistas minoritarios a acatar las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas.

220. El Comité Especial debe destacar que el régimen de apartheid de Sudáfrica es el principal responsable de que se haya agravado la situación en el Africa meridional.

221. El régimen de apartheid de Sudáfrica ha recurrido a matanzas brutales y a la represión en gran escala contra escolares y otros africanos en Sudáfrica a fin de reprimir toda resistencia contra el crimen de apartheid. Ha aumentado las fuerzas militares en Namibia e iniciado una verdadera guerra colonial contra los patriotas namibios que luchan por su libertad. Ha desencadenado una agresión desembozada contra la República Popular de Angola y cometido una serie de actos de agresión contra la República de Zambia. Desafiando las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ha seguido suministrando asistencia militar y económica al régimen racista minoritario ilegal de Zimbabue, permitiéndole cometer crímenes odiosos contra el pueblo africano y repetidos actos de agresión contra la República Popular de Mozambique, entre ellos la matanza de miles de refugiados dentro de Mozambique.

222. Los crímenes del régimen racista de Sudáfrica han provocado indignación y repudio en el mundo entero. Aun aquellos que anteriormente se oponían a la acción internacional contra el apartheid han llegado a reconocer el grave e inminente peligro de un conflicto más amplio en el Africa meridional. La comunidad internacional tiene la ineludible obligación de adoptar medidas decisivas para poner fin a los crímenes del régimen de apartheid y suministrar toda la asistencia necesaria al pueblo oprimido y a sus movimientos de liberación en su justa lucha, cumpliendo así con su responsabilidad de promover la libertad y la paz.

### A. Necesidad de un amplio programa de acción

223. A la luz de la grave situación imperante en Sudáfrica en particular y en el Africa meridional en general, el Comité Especial considera que las Naciones Unidas deben adoptar un amplio programa de asistencia política y material al pueblo oprimido de Sudáfrica, con participación de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las iglesias, los sindicatos y otras organizaciones no gubernamentales que toman parte en la campaña internacional, con miras a erradicar el apartheid de manera tal que todo el pueblo de Sudáfrica, sin diferencias de raza, color o credo, pueda ejercer su derecho a la libre determinación.

224. A este respecto, el Comité Especial señala el programa de acción formulado por el Seminario Internacional sobre la erradicación del apartheid y la prestación de apoyo a la lucha por la liberación en Sudáfrica, organizado en La Habana, República de Cuba, entre el 24 y el 28 de mayo de 1976 (A/31/104). El Programa de Acción obtuvo pleno apoyo en el 27.º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Port Louis, Mauricio, entre el 24 de junio y el 3 de julio, y en la quinta Conferencia de países no alineados, realizada en Colombo, Sri Lanka, en agosto de 1976. Estas organizaciones consideraron también la adopción de medidas adicionales teniendo en cuenta los acontecimientos que siguieron a la matanza de escolares africanos y otras personas en Soweto el 16 de junio.

225. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, haga suyo el Programa de Acción aprobado por el Seminario de La Habana, como asimismo las resoluciones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana y de la Conferencia de países no alineados y recomiende dicho programa y dichas resoluciones a todos los gobiernos, organizaciones y particulares.

226. El Comité Especial desea señalar en particular algunas medidas que requieren urgente consideración.

#### B. Reconocimiento de la existencia de una amenaza para la paz

227. El Comité Especial observa con gran preocupación que, a pesar de los repetidos actos de agresión y de los conflictos armados lanzados por el régimen racista sudafricano, de sus matanzas del pueblo africano en Sudáfrica, y del universal reconocimiento de la explosiva situación que existe en esa zona, algunos Estados Miembros, que son los principales socios comerciales de Sudáfrica, continúan negándose a reconocer que la situación en Sudáfrica constituye una amenaza para la paz dentro del contexto del Capítulo VII de la Carta.

228. Los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en particular, al abusar de su derecho de veto en el Consejo de Seguridad, han evitado siempre la adopción de las medidas obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica previstas en el Capítulo VII de la Carta. Han facilitado así que continuara la colaboración militar, económica y de otra índole con ese régimen de varios gobiernos e intereses económicos y de otro tipo, en desafío de las resoluciones aprobadas en la Asamblea General por una abrumadora mayoría de votos de los Estados Miembros. Les cabe una grave responsabilidad por el empeoramiento de la situación en Sudáfrica y por la erosión de la autoridad de las Naciones Unidas y el socavamiento de la función que por derecho les corresponde.

229. Abusando del veto, han protegido al régimen racista de Sudáfrica de toda acción significativa, aun cuando éste ha desafiado en forma permanente y sin ambages las resoluciones del Consejo de Seguridad.

230. En su resolución 387, de 31 de marzo de 1976, el Consejo de Seguridad condenaba la agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola; exigía que Sudáfrica respetara escrupulosamente la independencia, la soberanía y la integridad

territorial de esta última; exigía asimismo que Sudáfrica desistiera de utilizar el Territorio internacional de Namibia para organizar actos de provocación o de agresión contra la República Popular de Angola o cualquier otro Estado africano vecino; y la exhortaba a que atendiera las justas reclamaciones de la República Popular de Angola.

231. El régimen racista sudafricano ha desafiado abiertamente esta resolución y, en vez de acatarla, ha continuado sus incursiones en Angola y otros actos de agresión contra dicho país y se ha negado a atender sus justas reclamaciones.

232. En la resolución 392, aprobada el 19 de junio de 1976, el Consejo de Seguridad condenaba enérgicamente al Gobierno de Sudáfrica por haber recurrido a la violencia en gran escala contra el pueblo africano y a la matanza de ese pueblo, inclusive escolares, que se oponían a la discriminación racial. Instaba a dicho régimen a que pusiera fin urgentemente a la violencia contra el pueblo africano y tomara medidas urgentes para eliminar el apartheid y la discriminación racial.

233. El régimen racista sudafricano ha desafiado abiertamente las disposiciones de esa resolución. Se negó a considerar el abandono del apartheid, y ha recurrido a tiroteos policiales contra manifestantes y a una brutal represión contra todos los opositores del apartheid en todo el país.

234. En su resolución 393, de 30 de julio de 1976, el Consejo de Seguridad condenaba enérgicamente el ataque armado de Sudáfrica contra la República de Zambia, producido el 11 de julio, como una violación flagrante de la soberanía y de la integridad territorial de Zambia; exigía que Sudáfrica respetara escrupulosamente la independencia, la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de la República de Zambia y exigía también que Sudáfrica desistiera inmediatamente del uso del Territorio internacional de Namibia como base para lanzar ataques armados contra la República de Zambia y otros países africanos.

235. El régimen racista de Sudáfrica desafió abiertamente esta resolución. El 11 de agosto el Ministro del Interior de Zambia comunicó a la prensa que tropas sudafricanas habían dado muerte a un soldado de Zambia y herido a otro en la frontera entre Namibia y Zambia. Agregó que las tropas sudafricanas habían cometido repetidos actos de agresión y violaciones del espacio aéreo de Zambia en la frontera con Namibia.

236. A pesar de estos desembozados actos de desafío, el Consejo de Seguridad no ha adoptado ninguna medida eficaz en virtud de la Carta a causa de la actitud de los tres miembros permanentes del Consejo. Mientras el régimen racista se sienta seguro de que será protegido contra toda medida eficaz, se sentirá alentado a continuar desafiando al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional en su totalidad.

237. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General inste a los tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad a que desistan de abusar de su facultad de veto para proteger al régimen racista de Sudáfrica; que permitan al Consejo de Seguridad determinar la existencia de una amenaza a la paz en Sudáfrica y ejercer sus funciones en virtud de la Carta; y que no obstruyan, sino que faciliten la adopción de un embargo de armas obligatorio y otras medidas indispensables para hacer frente a la grave situación en Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

238. El Comité Especial recomienda, además, que la Asamblea General haga un llamamiento urgente a todos los gobiernos y organizaciones para que interpongan toda su influencia a fin de persuadir a los tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a otros importantes socios comerciales de Sudáfrica de que desistan de inmediato de obstruir la adopción de las medidas esenciales y vitales contra el régimen racista de Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

C. Reconocimiento del derecho del pueblo oprimido de recurrir a la lucha armada

239. La Asamblea General ha reconocido repetidamente la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica para lograr "por todos los medios posibles" la total eliminación del apartheid y el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación.

240. En la resolución 3411 B (XXX), de 10 de diciembre de 1975, la Asamblea General declaró que "al recurrir a una represión brutal contra la gran mayoría del pueblo del país y contra sus movimientos de liberación nacional, el régimen racista de Sudáfrica se hace plenamente responsable de precipitar un conflicto violento que se producirá inevitablemente si la situación no cambia". La Asamblea dirigió un llamamiento a la comunidad internacional para que tomara "firmes medidas contra el régimen racista de Sudáfrica a fin de evitar los sufrimientos en la lucha del pueblo sudafricano por la libertad".

241. Los trágicos acontecimientos ocurridos desde la matanza de Soweto del 16 de junio demuestran que el régimen racista sudafricano está decidido a continuar con sus criminales tentativas para perpetuar su dominación y explotación racistas mediante la brutal represión de la gran mayoría de la población. No tiene consideración alguna por las legítimas aspiraciones del pueblo y recurre a la fuerza bruta empleando sus fuerzas militares y policiales, fortalecidas gracias a su control de los poderes del Estado y la economía, para reprimir hasta las protestas pacíficas y legítimas. El pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación están convencidos más que nunca de que no tienen otra posibilidad que recurrir a la lucha armada para conseguir sus derechos inalienables.

242. El Comité Especial siempre ha reconocido que corresponde al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación la elección de los medios que debe utilizar en su lucha por la libertad. Ha subrayado la importancia de reconocer el derecho de ese pueblo a emplear todos los medios necesarios, incluso la lucha armada, por cuanto algunos gobiernos le niegan su derecho a la resistencia armada a la vez que permiten que el régimen racista incremente su poderío militar y lo ayudan a ello para reprimir a los movimientos de liberación y amenazar a Estados africanos independientes. El Comité Especial, empero, siempre ha recalcado que las Naciones Unidas deben tomar todas las medidas necesarias de conformidad con la Carta para impedir el agravamiento del conflicto o sufrimientos innecesarios en el proceso de liberación, y actuar con firmeza contra el régimen racista de Sudáfrica.

243. A la luz de los acontecimientos recientes, el Comité Especial recomienda que la Asamblea General reafirme categóricamente el derecho del pueblo oprimido de Sudáfrica y de sus movimientos de liberación a recurrir a la lucha armada para lograr su libertad en tanto el régimen racista continúe respondiendo con la violencia a sus legítimas exigencias. El Comité Especial recomienda asimismo que la Asamblea General invite a todos los Estados a proporcionar al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación, cuando lo soliciten, toda la asistencia necesaria para continuar la lucha por la libertad por los medios de su elección.

#### D. Campaña para poner fin a toda colaboración con Sudáfrica

244. El Comité Especial considera imperativo que se adopten medidas urgentes para poner fin a toda colaboración política, militar, económica, cultural, deportiva y de otra índole con el régimen racista sudafricano, las compañías sudafricanas y las instituciones del apartheid en Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General. Toda colaboración de esa naturaleza alienta al régimen racista sudafricano a persistir en sus políticas criminales, especialmente en estos momentos, en que el régimen del apartheid comete actos de agresión, matanzas de la población negra y otros crímenes, en un intento desesperado por detener la marea de la liberación, la colaboración con este régimen constituye un acto de hostilidad contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y un desafiante desafío a las Naciones Unidas y la comunidad internacional.

245. En consecuencia, el Comité Especial, recomienda que las Naciones Unidas inicien una campaña para poner fin a toda colaboración con el régimen racista sudafricano e inviten a todos los gobiernos y organizaciones a cooperar en ella.

246. A este respecto, el Comité Especial desea señalar concretamente la colaboración militar y económica.

##### a) Colaboración militar

247. El Comité Especial está gravemente preocupado por el continuo suministro de equipo y material militar a Sudáfrica y la constante cooperación militar con el régimen de Pretoria de algunos gobiernos occidentales y de Israel.

248. Pese a repetidas resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, Francia ha continuado suministrando equipo militar a Sudáfrica y recientemente Israel ha desafiado abiertamente a las Naciones Unidas, acordando vender a Sudáfrica barcos de guerra equipados con cohetes. Se ha comprobado que los embargos anunciados por otros Estados, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por ejemplo, contienen disposiciones que permiten que Sudáfrica los eluda y obtenga así repuestos, asesoramiento técnico y equipo moderno para fines militares.

249. Como informó anteriormente el Comité Especial, el régimen racista sudafricano ha construido en Silvermine un importante complejo de comunicaciones navales conocido como el sistema "Advocaat", con equipo suministrado principalmente por compañías de la República Federal de Alemania. El sistema de codificación de la OTAN se ha puesto a disposición del régimen racista sudafricano para la adquisición de equipo para ésta y otras instalaciones, y algunos Estados miembros de la OTAN, según se informa, mantienen contactos regulares con el sistema "Advocaat", creando así intereses comunes con el régimen racista.

250. El presupuesto militar de Sudáfrica se decuplicó de 44 millones de rand en 1960-1961 a 447 millones de rand en 1973-1974. Desde el desmoronamiento del colonialismo portugués en 1974, y la proclamación de una fingida política de diálogo con Estados africanos independientes, ese presupuesto se ha triplicado; en 1974-1975 a 692 millones de rand en 1974-1975, 948 millones de rand en 1975-1976 y 1.600 millones de rand en 1976-1977. El Ministro de Defensa del régimen de Pretoria anunció recientemente que se incrementaría aún más. Esta expansión militar sin paralelo, que contribuye una grave amenaza a la paz internacional, ha sido posible gracias a la colaboración de Estados occidentales y de intereses económicos y financieros extranjeros.

251. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Pida al Consejo de Seguridad que examine cuanto antes el incremento de las fuerzas militares y navales de Sudáfrica y la amenaza que ello representa para la paz e imponga un embargo obligatorio, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, contra el suministro de toda clase de equipo o asistencia técnica o financiera que pueda ser utilizado por Sudáfrica con fines militares y contra toda forma de cooperación militar con el régimen racista sudafricano;

b) Invite a todos los gobiernos a considerar la adopción de las medidas adecuadas contra las compañías que suministran equipo militar a Sudáfrica;

c) Elogie los esfuerzos que realizan los movimientos sindicales nacionales e internacionales para persuadir a los trabajadores de que no atiendan pedidos de material militar para Sudáfrica y para defender a los trabajadores que, por razones de conciencia, se niegan a trabajar para atender esos pedidos.

252. La extensa colaboración de gobiernos, compañías e instituciones científicas de algunos países occidentales con Sudáfrica en la esfera nuclear está estrechamente vinculada con la colaboración militar. Esta colaboración en desafío de la resolución 3411 G (XXX) de la Asamblea General ha permitido a Sudáfrica desarrollar la tecnología nuclear, creando así una grave amenaza para la paz. El reciente acuerdo por el que Francia suministrará dos reactores nucleares a Sudáfrica ha suscitado grave preocupación en el ámbito internacional.

253. El Comité Especial considera esencial que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad adopten urgentemente medidas eficaces para impedir la transferencia de equipo o tecnología de cualquier tipo que permita a Sudáfrica desarrollar su capacidad nuclear.

b) Colaboración económica

254. El Comité Especial observa con grave preocupación, que intereses financieros y económicos extranjeros siguen colaborando con Sudáfrica. Las inversiones extranjeras en Sudáfrica han aumentado rápidamente a más de 11.000 millones de dólares. Sudáfrica ha seguido recibiendo cuantiosos préstamos de consorcios bancarios de Europa occidental y los Estados Unidos de América, así como créditos del Fondo Monetario Internacional. Es motivo de grave preocupación el creciente comercio con Sudáfrica de ciertos Estados y empresas transnacionales. La razón que con frecuencia se aduce respecto de la necesidad de ciertas materias primas no puede en forma alguna justificar la continuación del comercio con el régimen racista. También es inadmisibles el pretexto de que el comercio con Sudáfrica no representa un apoyo a su política de apartheid.

255. La colaboración económica y el comercio con el régimen racista de Sudáfrica no sólo alienta a ese régimen a persistir en sus políticas criminales, sino que también le permite dedicar recursos cada vez mayores a fines militares.

256. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General:



a) Pida a los Estados Miembros que aún desarrollan actividades de colaboración económica y comercial con el régimen racista sudafricano que apliquen las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y que cesen de inmediato toda colaboración de ese tipo con dicho régimen;

b) Pida a todos los gobiernos que adopten medidas eficaces para prohibir o desalentar la colaboración económica con Sudáfrica de bancos y empresas comprendidos en su jurisdicción;

c) Pida a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que se abstengan de mantener relaciones con compañías que, en lo sucesivo, acuerden préstamos a Sudáfrica o efectúen inversiones en ese país;

d) Inste al Fondo Monetario Internacional a que en lo sucesivo se abstenga de conceder créditos a Sudáfrica;

e) Pida a la Comisión de Empresas Transnacionales de las Naciones Unidas que estudie y dé a publicidad la participación de empresas transnacionales en la economía de apartheid de Sudáfrica;

f) Pida al Consejo Económico y Social que invite a la Comisión de Derechos Humanos a que atribuya especial atención al alcance y las consecuencias de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica; y

g) Exhorte a todos los movimientos contra el apartheid, iglesias, sindicatos y otras organizaciones que realicen gestiones en calidad de accionistas o actividades de otra índole para desalentar la colaboración de las empresas transnacionales con Sudáfrica.

## E. Condena de los bantustanes

257. El Comité Especial recuerda que la Asamblea General ha condenado en repetidas oportunidades el establecimiento de bantustanes, por haber sido concebidos para consolidar las políticas inhumanas del apartheid, destruir la integridad territorial del país, perpetuar el dominio de la minoría blanca y despojar al pueblo africano de Sudáfrica de sus derechos inalienables en su propio país. En su resolución 3411 D (XXX), de 29 de noviembre de 1975, la Asamblea General instó a todos los Gobiernos y organizaciones a que no se relacionaran con ninguna de las instituciones o autoridades de los bantustanes y a que no les concedieran ninguna forma de reconocimiento.

258. No obstante, el régimen del apartheid ha continuado con su plan de bantustanes recurriendo a una represión brutal para aplastar la oposición del pueblo africano. Ha desarraigado por la fuerza de sus hogares a millones de africanos y los ha asentado en lugares desolados de las reservas. Ha despojado a los millones de africanos que viven fuera de las reservas de sus derechos fundamentales. Mediante su diabólico plan de bantustanización se propone privar a todo el pueblo africano de su ciudadanía sudafricana y otorgarle la ciudadanía espuria de los bantustanes, que abarcan numerosas zonas dispersas y que representan menos de un séptimo del territorio de Sudáfrica.

259. El régimen prosigue con su plan de declarar la independencia ficticia del Transkei el 26 de octubre de 1976, pese a la oposición general del pueblo africano de Sudáfrica y de los miembros de la comunidad internacional. Su Parlamento de blancos ha sancionado legislación conforme a la cual dos millones de habitantes del Transkei, así como más de un millón de personas presuntamente oriundas de esa región perderían su ciudadanía sudafricana el 26 de octubre de 1976.

260. Reconociendo la naturaleza diabólica de la falsa "independencia" del Transkei y cumpliendo las decisiones de la Asamblea General, la Organización de la Unidad Africana, la Conferencia de Países no Alineados, los países nórdicos y otros países han declarado solemnemente que no reconocerán de manera alguna el Transkei.

261. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General condene la declaración de "independencia" del Transkei por ser totalmente inválida; inste a todos los Gobiernos a que se abstengan de dar al Transkei ningún tipo de reconocimiento y a que no mantengan contacto alguno con las autoridades de ese bantustán; pida a todas las empresas, organizaciones, instituciones e individuos que se abstengan de todo trato con las autoridades títeres del Transkei; y declare que los habitantes del Transkei y todas las demás personas designadas "ciudadanos" de ese bantustán siguen siendo ciudadanos de Sudáfrica, con plenos derechos para decidir el destino de ese país en su totalidad.

## F. Asistencia a los movimientos de liberación sudafricanos

262. En su resolución 3411 C (XXX), de 28 de noviembre de 1975, aprobada en ocasión del trigésimo aniversario de las Naciones Unidas, la Asamblea General proclamó que "las Naciones Unidas y la comunidad internacional tienen una responsabilidad especial para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación, y para con las personas encarceladas, confinadas o exiliadas por su

**Lucha contra el apartheid".** Reiteró su determinación de "dedicar creciente atención y todos los recursos necesarios para concertar los esfuerzos internacionales, en estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, para la rápida erradicación del **apartheid** en Sudafrica y para la liberación del pueblo sudafricano".

263. Durante el año transcurrido desde la aprobación de esa resolución, el régimen racista sudafricano ha cometido graves crímenes contra el pueblo oprimido de Sudafrica y, por consiguiente, ha seguido desafiando a las Naciones Unidas.

264. El Comité Especial recomienda que las Naciones Unidas inicien urgentemente consultas con la Organización de la Unidad Africana a fin de formular medidas concretas para prestar asistencia al pueblo oprimido de Sudafrica, a la luz del compromiso solemne asumido por la comunidad internacional. A ese respecto, el Comité Especial recomienda que se considere la posibilidad de establecer un fondo conjunto de las Naciones Unidas y la OUA, financiado con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y otros donantes, a fin de ayudar a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA a:

- a) mantener oficinas en la Sede de las Naciones Unidas y de la OUA;
- b) enviar representantes a las conferencias internacionales relativas al **apartheid** en Sudafrica;
- c) enviar representantes en misión a capitales de Estados Miembros;
- d) preparar transmisiones radiales a Sudafrica;
- e) ampliar la publicidad sobre la lucha legítima del pueblo sudafricano por el ejercicio de su derecho a la libre determinación.

265. El Comité Especial también recomienda que la Asamblea General inste a todos los Estados a que proporcionen asistencia directa a los movimientos de liberación sudafricanos en su lucha legítima.

#### G. Defensa de los Estados "de primera línea"

266. El Comité Especial observa que en el curso del último año el régimen racista sudafricano ha cometido repetidos actos de agresión contra los Estados africanos recién independientes, como lo demuestra su reciente agresión armada contra Angola y Zambia. Considera que el nuevo aumento del presupuesto militar de Sudafrica, la sanción de la Defence Amendment Act de 1976 y la desesperación cada vez mayor del régimen racista presagian futuros actos de agresión. Al mismo tiempo, el régimen ilegal de la minoría racista de Zimbabue, que se mantiene gracias a la colaboración del régimen de Pretoria, ha perpetrado actos de agresión contra la República de Mozambique y la República de Zambia.

267. Los Estados "de primera línea" han sido objeto de amenazas y actos de agresión debido al apoyo que prestan al pueblo oprimido de Africa meridional de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas. Los regímenes racistas minoritarios de Fort Hare y Salisbury han tratado de justificar sus actos de agresión con su permanente derecho de "perseguir hasta el fin" a los combatientes de la libertad,

que están empeñadas en una justa lucha reconocida como legítima por las Naciones Unidas. El Comité Especial considera que las Naciones Unidas deben adoptar medidas energéticas en defensa de los Estados "de primera línea" y de los combatientes por la libertad contra los actos de agresión de los regímenes de Pretoria y Salisbury.

268. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad:

- a) condenen a los regímenes de Pretoria y de Salisbury por sus actos de agresión contra los Estados "de primera línea" y adopten medidas eficaces para prevenir dichos actos;
- b) elogien a los Estados "de primera línea" que han cumplido un deber internacional proporcionando facilidades y asistencia a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica;
- c) proclamen que toda agresión contra un Estado de "primera línea", debido a su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica, o de Namibia y Zimbabue, es un acto de agresión contra las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general;
- d) declaren que los regímenes racistas de la minoría ilegales e ilegítimos no pueden alegar el derecho de "perseguir hasta el fin" a los combatientes de la libertad empeñados en una lucha legítima de liberación; y
- e) inviten a todos los Estados a que proporcionen a los Estados "de primera línea" que lo soliciten toda la asistencia necesaria para defenderse contra los regímenes de Pretoria y de Salisbury.

#### H. Acción sindical contra el apartheid

269. El Comité Especial asigna especial importancia a las medidas de los movimientos sindicales nacionales e internacionales contra las políticas de apartheid, que son una negación de los principios fundamentales del sindicalismo. Reconoce que el problema en Sudáfrica radica en gran parte en la opresión, y explotación de la mayoría del pueblo trabajador, los africanos, por una minoría racista que les niega sus derechos sindicales fundamentales y los somete a condiciones semejantes a la esclavitud. El movimiento sindical puede desempeñar un papel importante en lo que respecta a prestar asistencia a los trabajadores africanos de Sudáfrica y a combatir la participación de las empresas transnacionales en la economía de Sudáfrica.

270. Se recordará que el Comité Especial promovió la convocatoria de una Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el apartheid, en Ginebra, en junio de 1973. Esa Conferencia, a la que asistieron representantes de 200 millones de trabajadores, ha logrado que los sindicatos adopten medidas de más trascendencia contra el apartheid.

271. La Asamblea General encareció la resolución aprobada por la Conferencia y pidió al Comité Especial que adoptase las medidas adecuadas con objeto de promover la participación máxima de los sindicatos, en el plano nacional e internacional, en la lucha contra el apartheid en Sudáfrica. De conformidad con ese pedido, el Comité Especial ha mantenido contactos con federaciones sindicales nacionales, regionales e internacionales y ha estimulado la adopción de medidas contra el apartheid.

272. En junio de 1976, el grupo de los trabajadores de la Conferencia General de la OIT aprobó una resolución en la que reafirmaba su activa solidaridad con los trabajadores y los pueblos oprimidos de Zimbabue, Namibia y Sudáfrica en su lucha contra el apartheid, la opresión y el dominio racial. Encareció firmemente al Comité Especial.

"que convoque otra conferencia internacional sindical en 1977 con miras a examinar el curso dado a las decisiones adoptadas en la Conferencia Internacional Sindical contra el Apartheid y a fin de intensificar una acción de alcance mundial para eliminar el apartheid". (A/AC.115/L.439).

273. El Comité Especial aceptó este pedido en principio y dentro de poco celebrará consultas con la OIT, el grupo de los trabajadores de su Consejo de Administración y otras partes interesadas sobre los preparativos para la convocatoria de la Conferencia.

274. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General lo autorice a convocar la segunda Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid y que adopte las medidas financieras necesarias para asegurar:

a) la participación de delegados del Comité Especial en las reuniones preparatorias de la Conferencia; y

b) el envío de invitaciones a los movimientos de liberación sudafricanos y a los sindicalistas sudafricanos para que participen en la conferencia.

#### I. El apartheid y los deportes

275. El Comité Especial ha destacado reiteradamente la importancia de la acción internacional contra el apartheid en los deportes en Sudáfrica, como medio de demostrar solidaridad con los deportistas negros de ese país, en particular, y con la población negra en general, y como una medida esencial para evitar la contravención del espíritu olímpico en el deporte internacional. El boicoteo a los equipos deportivos sudafricanos seleccionados con criterio racial ha contado con la participación de un elevado número de deportistas y espectadores en muchos países y ha contribuido a dar a conocer la injusticia del apartheid. Además, el boicoteo ha demostrado a la minoría blanca de Sudáfrica hasta qué punto los gobiernos, organizaciones y personas de todo el mundo abominan del apartheid.

276. Durante el año pasado se han realizado progresos considerables en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al apartheid en los deportes. Sudáfrica ha sido expulsada de la International Amateur Athletic Federation y de los órganos internacionales de fútbol (FIFA) y de natación (FINA). Varios países han boicoteado las competencias deportivas en que se permitió la participación de Sudáfrica.

277. Sin embargo, el Comité Especial se ve obligado a observar con gran pesar que algunos gobiernos no han tomado medidas contra el apartheid en los deportes y que los administradores de algunos organismos deportivos han permanecido insensibles al problema del apartheid y han favorecido los intercambios con equipos seleccionados sobre la base del apartheid.

278. Como se señaló en el examen de la labor del Comité Especial, las políticas y acciones del nuevo Gobierno de Nueva Zelanda, que asumió el poder en noviembre de 1975, han constituido una fuente de preocupación durante el año pasado. En enero y febrero de 1976 se celebró en Wellington el Campeonato Internacional de Sofball, con la participación de Sudáfrica, pese a las protestas y el retiro de varios países. Además el campeonato fue inaugurado por el Gobernador General.

279. El equipo de rugby neozelandés All Blacks realizó una gira por Sudáfrica desde junio hasta agosto de 1976, a pesar de las protestas que se formularon en Nueva Zelanda y en Sudáfrica, así como a nivel internacional. La gira, que tuvo lugar poco después de la matanza de Soweto, produjo gran satisfacción al régimen de apartheid y a sus partidarios. Prácticamente todos los países africanos, así como Guyana y Sri Lanka, se sintieron obligados a retirarse de los Juegos Olímpicos de Montreal de julio-agosto de 1976 a fin de demostrar su enérgica desaprobación de dicha gira.

280. El Comité Especial ha instado repetidamente al Gobierno de Nueva Zelanda a que actúe de conformidad con su declarada oposición al régimen de apartheid y con las tradiciones deportivas no racistas de Nueva Zelanda; a que ajuste su actitud a la del resto de la comunidad internacional, según se refleja en la aprobación unánime de la resolución 3411 E (XXX) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1975, sobre "el apartheid en los deportes", y a que ponga fin a todo contacto deportivo con Sudáfrica. El Comité Especial espera que el Gobierno de Nueva Zelanda valore y respete la preocupación de toda la comunidad internacional y modifique urgentemente su política.

281. El Comité Especial se ve asimismo obligado a señalar especialmente que el Comité Organizador de la Copa Davis y la Internacional Lawn Tennis Federation son dos organismos que han demostrado en particular no respetar el principio olímpico ni las resoluciones de las Naciones Unidas. No sólo han adoptado medidas extraordinarias para facilitar la participación de equipos sudafricanos en competencias internacionales, sino que también han osado adoptar medidas punitivas contra los países que boicotearon tales campeonatos e hicieron sacrificios en aras del principio olímpico.

282. El Comité Especial advierte que el régimen y los órganos deportivos de Sudáfrica, así como sus partidarios en el extranjero, han proseguido e intensificado la propaganda encaminada a confundir a la opinión pública respecto de la cuestión del apartheid en los deportes. Aducen que el boicoteo a los equipos seleccionados sobre la base del apartheid constituye una injerencia de la política en los deportes, ignorando el hecho de que el régimen sudafricano no sólo impuso la discriminación racial y la segregación en la práctica del deporte, sino que ha adoptado medidas represivas contra los dirigentes de los organismos deportivos no raciales. Tanto el régimen de Sudáfrica como sus organismos deportivos han dado a publicidad las llamadas concesiones o reformas en Sudáfrica, las cuales se capa de "deportes multinacionales", constituyen, en realidad, una maniobra despreciable para obligar a los deportistas negros a aceptar el apartheid y los bantustanes.

283. El Comité Especial se vio obligado a destacar que el apartheid no es una cuestión de política, sino un crimen que debe ser eliminado. El Comité Especial ha adoptado medidas para contrarrestar la engañosa propaganda sudafricana y ha instado a que se adopten medidas adecuadas contra los órganos deportivos internacionales que siguen protegiendo del aislamiento a los equipos seleccionados en base al apartheid.

284. A la luz de los acontecimientos del año pasado, el Comité Especial estima que la Asamblea General debe reafirmar sus resoluciones relativas al apartheid en los deportes e instar a los gobiernos a tomar medidas de conformidad con las siguientes directrices:

- a) Transmitir las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al apartheid y los deportes a todos los órganos deportivos nacionales, y solicitar que se adopten las medidas necesarias a fin de poner en práctica dichas resoluciones;
- b) Negar todo patrocinio, ayuda o promoción oficial a los contactos deportivos con Sudáfrica, incluidas las recepciones oficiales a equipos y el pago de subsidios a órganos o equipos deportivos o a deportistas que participen en competencias deportivas con equipos o deportistas sudafricanos;
- c) Denegar visados a los órganos deportivos, equipos deportivos o deportistas sudafricanos, salvo a los órganos deportivos no raciales apoyados por el Comité Especial y los movimientos de liberación;
- d) Denegar medios a los órganos deportivos, equipos deportivos o deportistas para visitar Sudáfrica; y
- e) Alejar a los órganos deportivos nacionales de que apoyen la exclusión de Sudáfrica de los órganos y competencias deportivas internacionales.

285. Además, dadas las permanentes violaciones de las resoluciones de las Naciones Unidas por algunos gobiernos y órganos deportivos, el Comité Especial acoge con beneplácito la propuesta del Primer Ministro de Jamaica, formulada en su mensaje al Seminario Internacional de La Habana, en mayo de 1976, relativa a una convención internacional sobre el apartheid en los deportes.

286. El Comité Especial encomia esta propuesta - que ha sido apoyada por el Seminario Internacional de La Habana y por la Conferencia de Países no Alineados, celebrada en Colombo en agosto de 1976 - y recomienda que la Asamblea General examine el asunto. El Comité Especial recomienda que, mientras tanto, la Asamblea General apruebe una declaración relativa al apartheid en los deportes.

#### J. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

287. El Comité Especial considera que la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid el 18 de julio de 1976 es un hito importante en la acción internacional contra el apartheid. El Comité Especial considera que la aplicación efectiva de la Convención puede contribuir en medida importante a la erradicación de ese crimen. El Comité Especial insta a que se adopten medidas inmediatas para seguir promoviendo la ratificación y la aplicación de esta Convención habida cuenta de las matanzas de niños y de otros crímenes abominables cometidos por el régimen de apartheid desde el 16 de junio de 1976.

288. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General exprese su reconocimiento a todos los Estados que han pasado a ser partes en la Convención y lance un nuevo llamamiento a todos los demás Estados para que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella. Recomienda además que la Asamblea General pida la aplicación

efectiva de la Convención por todas las partes; que pida a la Comisión de Derechos Humanos que asuma sin demora las funciones que le encomienda la Convención; que invite al Comité Especial, así como a otros órganos pertinentes, a que informen urgentemente a la Comisión de Derechos Humanos sobre los individuos, organizaciones, instituciones y representantes de los Estados responsable del crimen de apartheid; y que pida al Secretario General que vele porque se dé máxima publicidad a esa información y a las decisiones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos.

#### K. Difusión de información

289. El Comité Especial recuerda que ha subrayado constantemente la necesidad de que se dé la más amplia difusión a la información sobre el apartheid y a la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica para promover el máximo apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a la erradicación del apartheid y a la liberación de Sudáfrica.

290. El Comité Especial se propone presentar un informe especial sobre los medios para fortalecer las actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados en esta esfera.

291. Entre tanto, el Comité Especial desea subrayar una vez más la importancia de que se asignen recursos y atención suficientes a la difusión de información sobre el apartheid. Expresa la esperanza de que el Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el Apartheid reciba contribuciones más generosas de mayor número de Gobiernos, de forma que las actividades actuales puedan reforzarse a la luz de la creciente demanda de información y de los renovados esfuerzos del régimen de apartheid y de sus colaboradores para engañar a la opinión mundial.

#### L. Programa de trabajo del Comité Especial

292. Durante el año pasado, el Comité Especial prosiguió e intensificó considerablemente sus esfuerzos para promover medidas internacionales contra el apartheid en cooperación con los gobiernos, el movimiento de países no alineados, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes y numerosas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

293. El Comité Especial envió misiones a varios gobiernos, organizaciones intergubernamentales y conferencias para celebrar consultas sobre la situación y promover medidas concertadas contra el apartheid. Además de mantenerse constantemente informado de la evolución de los acontecimientos en Sudáfrica y de sus repercusiones internacionales, el Comité Especial ha venido dedicando cada vez mayores esfuerzos a promover la adopción de medidas concretas por los gobiernos y organizaciones. El Comité Especial considera que su trabajo tendrá que orientarse todavía más hacia la acción en la presente fase de la lucha por la erradicación del apartheid y la liberación de Sudáfrica.

294. Para este fin, el Comité Especial sugiere que se adopten disposiciones adecuadas para sus actividades, en particular:

a) Misiones a los principales países que mantienen relaciones comerciales con Sudáfrica y otros gobiernos;



b) Misiones a los organismos especializados de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones intergubernamentales;

c) Asistencia a conferencias relacionadas con el apartheid; y

d) Invitaciones a los representantes de los movimientos de liberación sudafricanos y de otras organizaciones, así como a expertos en apartheid, para celebrar consultas sobre diversos aspectos del apartheid y de las medidas contra el apartheid.

295. El Comité Especial sugiere además que se permita a los movimientos de liberación de Sudáfrica y a las confederaciones sindicales internacionales y africanas mantener relaciones con algunas de sus misiones cuando proceda.

#### M. Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el Apartheid

296. El Comité Especial recuerda que, en el desempeño de su mandato y de conformidad con las peticiones de la Asamblea General, organizó seminarios y sesiones especiales en años recientes para promover las consultas entre los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales sobre la adopción de medidas concertadas contra el apartheid. Estos seminarios y sesiones especiales han hecho que se tenga un mayor conocimiento de la lucha por la liberación en Sudáfrica y que se preste mayor apoyo público a las actividades de las Naciones Unidas para la erradicación total del apartheid. También han permitido al Comité Especial celebrar consultas amplias sobre recomendaciones específicas de que tomen medidas la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

297. El Seminario internacional sobre la erradicación del apartheid y la prestación de apoyo a la lucha por la liberación en Sudáfrica, organizado por el Comité Especial en La Habana, Cuba, del 24 al 28 de mayo de 1976, hizo un análisis detenido de la situación en Sudáfrica y en el Africa meridional en su conjunto, y formuló un programa de acción global que ha recibido amplio apoyo en la comunidad internacional. Los acontecimientos ocurridos desde ese Seminario han aumentado la urgencia de que los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las iglesias, los sindicatos, los movimientos anti-apartheid y de solidaridad y otras organizaciones no gubernamentales desarrollen y apliquen ese programa. La amenaza para la paz, para las vidas de los pueblos oprimidos de Sudáfrica y para la seguridad de los Estados africanos independientes ha aumentado en gran medida.

298. El Comité Especial considera conveniente que en 1977 se organice una Conferencia mundial a fin de que examine medidas concretas para aplicar el programa de acción formulado en el Seminario de La Habana, así como las decisiones que ha de adoptar la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

299. La Conferencia debería hacer un estudio detenido de la amenaza que plantea la militarización y el programa nuclear de Sudáfrica para la independencia de los Estados africanos, para la paz en el Océano Índico y en las zonas del Atlántico meridional, y para la seguridad de la población del Africa meridional. La Conferencia

debería adoptar medidas concretas para desempeñar la responsabilidad especial asumida por las Naciones Unidas y la comunidad internacional con respecto al pueblo oprimido de Sudáfrica. Debería preparar recomendaciones que fueran comunicadas a la Conferencia Mundial de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, 1978, a fin de que esta última pueda adoptar medidas decisivas para la erradicación del apartheid como cuestión de máxima prioridad durante el decenio.

300. El Comité Especial considera que la Conferencia debe ir precedida por amplios trabajos preparatorios, a fin de asegurar que produzca medidas concretas con respecto al aislamiento del régimen sudafricano, la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación, y el fomento de la seguridad colectiva contra los actos de agresión por parte del régimen de Sudáfrica. El Comité Especial se propone invitar a los gobiernos y organizaciones a que anuncien en la Conferencia sus promesas de contribución de apoyo político y material para la lucha por la liberación en Sudáfrica.

301. El Comité Especial considera sumamente apropiado que la Conferencia se celebre en la capital de un Estado africano totalmente comprometido con la liberación de Sudáfrica.

302. El Comité ha aceptado con profundo agradecimiento la oferta del Gobierno de la República de Nigeria de servir de huésped a la Conferencia. El Comité recomienda que se le autorice a organizar la Conferencia en 1977 en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, los movimientos de liberación sudafricanos, el Subcomité de las organizaciones no gubernamentales sobre Descolonización, Discriminación Racial y Apartheid, y otros órganos competentes.

#### N. Papel del Comité Especial

303. Desde su creación en 1963, el Comité Especial ha procurado permanentemente promover la acción concertada y unida contra el apartheid de todos los gobiernos y organizaciones, prescindiendo de sus diferencias ideológicas y de otra índole respecto de otras cuestiones. Ha tratado de contrarrestar todas las maniobras destinadas a distraer la atención de las cuestiones básicas en la lucha por la libertad en Sudáfrica.

304. A la vez que ha expresado y difundido públicamente su preocupación ante las actitudes y medidas de algunos gobiernos que continuaron colaborando con el régimen sudafricano, ha tratado permanentemente de consultarlos y persuadirlos de que aplicaran las resoluciones de las Naciones Unidas.

305. El Comité Especial ha contribuido, en la esfera de su mandato, a promover el amplio apoyo de que ahora goza el pueblo oprimido de Sudáfrica no sólo por parte de los Estados no alineados y otros Estados en desarrollo y los Estados socialistas, sino también, en forma creciente, de los Estados occidentales y de la opinión pública de esos Estados.

306. Para el Comité Especial ha sido grato el encomio de la Asamblea General, la Organización de la Unidad Africana, la Conferencia de los países no alineados y numerosos gobiernos y organizaciones. Desea expresar su gratitud a todos los que le han prestado su cooperación en el desempeño del mandato que le otorgó la Asamblea General. Desea asimismo expresar su profundo reconocimiento al Centro contra el Apartheid, que le ha prestado servicios valiosos con dedicación.

307. El Comité Especial reconoce que sus responsabilidades, que han ido en permanente aumento, han adquirido ahora un nuevo significado en el contexto de los importantes acontecimientos ocurridos en Sudáfrica, en particular la heroica resistencia del pueblo oprimido contra el régimen de apartheid, a pesar de los años de represión brutal y ante la violencia en gran escala contra manifestaciones. El Comité Especial fue también el primero en señalar a la atención de la comunidad internacional la agresión patente de Fratoria contra Angola, que fue condenada por el Consejo de Seguridad en su resolución 387 (1976), de 31 de marzo de 1976.

308. El Comité Especial, en consecuencia, sugiere que la Asamblea General transmita su reconocimiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que han cooperado con las Naciones Unidas y con el Comité Especial en sus actividades contra el apartheid y en pro de la liberación de Sudáfrica, y que invite a todos los gobiernos, a los organismos especializados de las Naciones Unidas, a organizaciones y particulares a que continúen cooperando con el Comité Especial en la etapa actual de la lucha de liberación de Sudáfrica y a que aumenten dicha cooperación.

309. El Comité Especial propone además que se le autorice a otorgar un premio a las personas que, en colaboración con las Naciones Unidas y en solidaridad con los movimientos de liberación sudafricanos, han contribuido en medida importante a la campaña internacional contra el apartheid.

-----

---

## كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

### 如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到日内瓦的联合国销售处。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишете по адресу : Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---